

- - - **ACTA 35.-** En la ciudad de Tijuana, Baja California, siendo las veintiún horas con treinta minutos del día nueve de Diciembre del año dos mil nueve, encontrándose reunidos la mayoría de los integrantes del Honorable XIX Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana en la Sala de Cabildo de Palacio Municipal, con el objeto de celebrar Sesión Extraordinaria de Cabildo a la que fueron previamente convocados. - - En desahogo del **Punto 1** del Orden del Día, el Secretario Fedatario del Ayuntamiento procede a pasar lista de asistencia y encontrándose la mayoría de los miembros del Cabildo, con excepción del Regidor Eligio Valencia Roque, los nombres de los integrantes presentes, aparecen y firman en la lista de asistencia, la cual se agrega a la presente acta como apéndice número uno. -----
Continuando con el desahogo del **Punto 2** del Orden del Día, el Secretario Fedatario del Ayuntamiento, solicita la dispensa de lectura de las Actas de las Sesiones anteriores, siendo estas las Actas de la Sesión Ordinaria de fecha 23 de Noviembre del 2009 y el Acta de la Sesión Solemne de Cabildo de fecha 25 de Noviembre del 2009, relativa al Segundo Informe de Gobierno Municipal, a lo que el Secretario Fedatario del Ayuntamiento, por instrucciones del Presidente Municipal, somete a votación en forma económica la dispensa solicitada, **resultando aprobada por unanimidad de votos por los Ediles presentes.** - - - Acto seguido, el Presidente Municipal pregunta a los Ediles, si existe alguna observación al contenido de las Actas mencionadas, mismas que se someten a la consideración del pleno para su aprobación. - - - Acto seguido y no habiendo observaciones, el Secretario de Gobierno somete a votación en forma económica la aprobación de las Actas 33 y 34, correspondientes a la Sesión Ordinaria de fecha 23 de Noviembre del 2009 y la Sesión Solemne de fecha 25 de Noviembre del 2009 respectivamente, **resultando aprobadas por unanimidad de votos de los Ediles presentes.** -----
A continuación el Secretario de Gobierno, procede a dar lectura al Orden del Día, contenido en la Convocatoria que en términos de Ley se les hizo llegar a los Ediles, siendo el siguiente: **1.-** Lista de asistencia y declaración de quórum legal, **2.-** Proyecto de actas de la Sesiones anteriores para su aprobación, **3.-** Proyectos de acuerdos y resoluciones: **3.1.-** Acuerdo Económico relativo a la aprobación del programa de condonación de Recargos en un 100% (cien por ciento) en materia de impuesto para el mantenimiento y conservación de vías publicas. **4.-** Informes y Dictámenes de Comisiones: **4.1.- DICTAMEN XIX-VT-12/2009.-** relativo a la reforma de los artículos 26, 101, 115 y 267 del Reglamento de Transporte Público para el Municipio de

Tijuana, Baja California. **4.2.- DICTAMEN XIX-VT-13/2009.-** relativo a la autorización del programa de reconocimiento de derechos a regularizar de 157 permisos del Servicio de Transporte Público en su modalidad de Transporte Escolar.

4.3.- DICTAMEN XIX-VT-14/2009.- relativo a la autorización del programa de reconocimiento de derechos a regularizar de 266 permisos del Servicio de Transporte Público en su modalidad de Transporte de Carga General.

4.4.- DICTAMEN XIX-DUMA-36/2009.- relativo a la solicitud de desincorporación de los bienes de dominio público al privado del H. Ayuntamiento de Tijuana y la enajenación vía permuta de una fracción con superficie de 1967.210 m² del bien inmueble municipal destinado para área verde, registrado como lote 6 de la manzana 984, a cambio del predio de propiedad particular con superficie de 2,545.117 m² identificado como lote 8 de la misma manzana, ambos del desarrollo urbano Lomas del Refugio, de la Delegación La Presa, de esta ciudad.

4.5.- DICTAMEN XIX-DUMA-39/2009.- relativo a la solicitud de desincorporación de bienes de dominio público al privado del H. Ayuntamiento de Tijuana y la enajenación vía dación de pago, de los predios identificados como lote 66-A manzana 22, del desarrollo urbano denominado “Villa del Campo, Segunda Sección” de la delegación La Presa y del lote 2 manzana 421, del fraccionamiento “Meridiano Residencial” de la delegación San Antonio de los Buenos, de esta ciudad.

4.6.- DICTAMEN XIX-DUMA-40/2009.- relativo a la enajenación vía donación de 20 viviendas a favor de familiares de oficiales de la policía municipal abatidos en el cumplimiento de su deber.

4.7.- DICTAMEN XIX-DS-HDA-05/2009.- relativo a modificación al listado de obras del fondo III del Ramo 33.

4.8.- DICTAMEN XIX-HDA-208/2009.- relativo a la solicitud de ampliaciones, transferencias y modificaciones programáticas al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2009.

4.9.- DICTAMEN XIX-HDA-219/2009.- relativo a la aprobación del presupuesto de egresos para el Ejercicio Fiscal 2010 del H. Ayuntamiento de Tijuana Baja California.

4.10.- DICTAMEN XIX-HDA-220/2009.- relativo a la solicitud de autorización del Presupuesto de Ingresos, Presupuesto de Egresos, apertura programática y plantilla de personal correspondiente al ejercicio fiscal 2010 del COPLADEM.

4.11.- DICTAMEN XIX-HDA-221/2009.- relativo a la solicitud de autorización del Presupuesto de Ingresos, Presupuesto de Egresos, apertura programática y plantilla de personal correspondiente al ejercicio fiscal 2010 MI CREDITO.

4.12.- DICTAMEN XIX-HDA-222/2009.- relativo a la solicitud de autorización del Presupuesto de Ingresos, Presupuesto de Egresos, apertura programática y plantilla

de personal correspondiente al ejercicio fiscal 2010 COTUCO. **4.13.- DICTAMEN XIX-HDA-223/2009.-** relativo a la solicitud de autorización del Presupuesto de Ingresos, Presupuesto de Egresos, apertura programática y plantilla de personal correspondiente al ejercicio fiscal 2010 del DIF. **4.14.- DICTAMEN XIX-HDA-224/2009.-** relativo a la solicitud de autorización del Presupuesto de Ingresos, Presupuesto de Egresos, apertura programática y plantilla de personal correspondiente al ejercicio fiscal 2010 del IMMujER. **4.15.- DICTAMEN XIX-HDA-225/2009.-** relativo a la solicitud de autorización del Presupuesto de Ingresos, Presupuesto de Egresos, apertura programática y plantilla de personal correspondiente al ejercicio fiscal 2010 del IMDET. 5.- **Clausura de la sesión.** - - - Acto seguido el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, pregunta si hay algún comentario respecto al Orden del Día, a lo que el Secretario de Gobierno, solicita se incluyan al presente Orden del Día, los **puntos 4.16 al 4.36**, siendo los siguientes: **4.16.- DICTAMEN XIX-HDA-218/2009.-** relativo autorización del Presupuesto de Ingresos, Presupuesto de Egresos, apertura programática y plantilla de personal correspondiente al ejercicio fiscal 2010 IMJUV. **4.17.- DICTAMEN XIX-HDA-226/2009.-** relativo autorización del Presupuesto de Ingresos, Presupuesto de Egresos, apertura programática y plantilla de personal correspondiente al ejercicio fiscal 2010 del IMAC. **4.18 - DICTAMEN XIX-HDA-230/2009.-** relativo autorización del Presupuesto de Ingresos, Presupuesto de Egresos, apertura programática y plantilla de personal correspondiente al ejercicio fiscal 2010 del DESOM. **4.19.- DICTAMEN XIX-HDA-232/2009.-** relativo autorización del Presupuesto de Ingresos, Presupuesto de Egresos, apertura programática y plantilla de personal correspondiente al ejercicio fiscal 2010 del SIMPATT. **4.20.- DICTAMEN XIX-HDA-233/2009.-** relativo autorización del Presupuesto de Ingresos, Presupuesto de Egresos, apertura programática y plantilla de personal correspondiente al ejercicio fiscal 2010 del IMPLAN. **4.21.- DICTAMEN XIX-HDA-209/2009.-** relativo a ampliaciones y transferencias para ejercicio fiscal 2009 del Ayuntamiento. **4.22.- DICTAMEN XIX-HDA-210/2009.-** relativo a ampliaciones y transferencias para ejercicio fiscal 2009 del Ayuntamiento. **4.23.- DICTAMEN XIX-HDA-227/2009.-** relativo a ampliaciones y transferencias para ejercicio fiscal 2009 del Ayuntamiento. **4.24.- DICTAMEN XIX-HDA-206/2009.-** relativo a modificación presupuestal para el ejercicio fiscal 2009 del INMujER. **4.25.- DICTAMEN XIX-HDA-207/2009.-** relativo a modificación presupuestal para el ejercicio fiscal 2009 del IMPLAN. - - - - -

4.26.- DICTAMEN XIX-HDA-211/2009.- relativo a modificación presupuestal para el ejercicio fiscal 2009 del COTUCO. **4.27.- DICTAMEN XIX-HDA-212/2009.-** relativo a modificación presupuestal para el ejercicio fiscal 2009 del IMAC. **4.28.- DICTAMEN XIX-HDA-213/2009.-** relativo a modificación presupuestal para el ejercicio fiscal 2009 del DIF. **4.29.- DICTAMEN XIX-HDA-214/2009.-** relativo a modificación presupuestal para el ejercicio fiscal 2009 del MÍ CREDITO. **4.30.- DICTAMEN XIX-HDA-215/2009.-** relativo a modificación presupuestal para el ejercicio fiscal 2009 del FIMT. **4.31.- DICTAMEN XIX-HDA-216/2009.-** relativo a modificación presupuestal para el ejercicio fiscal 2009 del IMMUIJER. **4.32.- DICTAMEN XIX-HDA-217/2009.-** relativo a modificación presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2009 del COPLADEM. **4.33.- DICTAMEN XIX-HDA-228/2009.-** relativo a modificación presupuestal para el ejercicio fiscal 2009 del SIMPATT. **4.34.- DICTAMEN XIX-HDA-229/2009.-** relativo a modificación presupuestal para el ejercicio fiscal 2009 del IMPLAN. **4.35.- DICTAMEN XIX-HDA-231/2009.-** relativo a modificación presupuestal para el ejercicio fiscal 2009 del IMDET. **4.36.- Acuerdo relativo a la aprobación de regularización y revalidación de las rutas en la modalidad de transporte masivo, otorgada en concesión a la empresa denominada “Transporte Urbano y Suburbano 24 de Febrero S.A.”.** - - - Acto seguido, el Presidente Municipal pregunta a la asamblea si existe alguna observación a lo solicitado y no habiendo comentarios, le solicita al Secretario de Gobierno, someta a votación en forma económica el Orden del Día con las adecuaciones aprobadas, el cual fue previamente leído, resultando aprobado por unanimidad de votos de los Ediles presentes. - - - - -

A continuación se procede al desahogo del **Punto 3.1.-** del Orden del Día, a lo que el Secretario de Gobierno da lectura al Proyecto de acuerdo económico relativo a la aprobación del programa de condonación de Recargos en un 100% (cien por ciento) en materia de impuesto para el mantenimiento y conservación de vías públicas, que presenta el Ejecutivo Municipal, mismo que se somete al análisis y aprobación del Cuerpo Edilicio. - - - Acto seguido, el Presidente Municipal, a través del Secretario de Gobierno, solicita con fundamento en el Artículo 50 del Reglamento Interno y de Cabildo, la dispensa de tramite a comisiones, por ser un asunto de especial y obvia resolución, a lo que el Presidente Municipal, solicita se someta a votación en forma económica, la dispensa solicitada, **resultando aprobada por unanimidad de votos de los Ediles presentes.** - - - Posterior a la dispensa aprobada, el Presidente Municipal, pregunta a la asamblea si existe algún comentario en relación al contenido

del punto de acuerdo presentado, y no habiendo ninguna observación, le solicita al Secretario de Gobierno lo someta a votación de carácter nominal, **resultando aprobado por unanimidad de votos de los Ciudadanos Regidores:** López Medina Juan Ramón, Rodríguez Gil Juan Pablo, Bustamante Mora Luís Manuel, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Parra Vázquez José Luís, Casillas Hernández Rafael, Acosta Chávez Elma, Macias Abaroa Olga, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Domínguez García Francisco, Moreno Hernández Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. - - - - -

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Punto de Acuerdo presentado, mismo que se agrega como apéndice número dos de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente:- -

PRIMERO: El artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

SEGUNDO: El artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece igualmente que los Municipios administraran libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales aprobados. - - - - -

TERCERO: Conforme a lo previsto en el Artículo 81 Fracción III del Reglamento Interno y del Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, sus atribuciones de la Comisión de Hacienda, al proponer al Cabildo los mecanismos e instrumentos que resulten necesarios para eficientizar el gasto público y el funcionamiento y operación de la Administración Pública Municipal. - - - - -

CUARTO: Que el Artículo 110 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California. Refiere entre otras cosas que es facultad del Ayuntamiento el adoptar disposiciones de carácter general que condonen los adeudos que por concepto de recargos, existan con cargo a los contribuyentes, y tomando en consideración que las condiciones económicas actuales en que vive el país se han visto sensiblemente desfavorables, que han dado margen a que el sujeto pasivo del impuesto, sobre todo

aquel de mayores carencias se viera imposibilitado a cumplir con sus obligaciones fiscales, acumulando mas rezagos para la administración pública municipal, es indispensable el tomar las medidas alternativas que con sentido estrictamente social nos permitan como municipio apoyar a aquellas familias que no han podido cumplir con sus obligaciones fiscales municipales, motivando a los sujetos pasivos a pagar sus deudas principales, con el fin de obtener beneficios de la condonación y las municipalidades puedan mejorar sus finanzas. -----

QUINTO: Que en este mismo sentido y tomando como antecedente las acciones realizadas por el C. Gobernador del Estado en la emisión del decreto signado en fecha 09 de noviembre de 2009, relativo entre otras cosas a la condonación de recargos por falta de pago oportuno de obligaciones fiscales en materia vehicular adhiriéndonos a dichas acciones, en beneficio de las familias tijuaneñas y redundando a si mismo en beneficio de esta municipalidad y derivado de la intención de este H. Ayuntamiento de proponer mecanismos para eficientizar e impulsar la Hacienda Municipal, mediante la figura de condonación de recargos e incentivar el pago de la suerte principal en materia de pago de impuestos para el mantenimiento y conservación de las vías públicas a que se refiere el Artículo 17 y 18 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, B.C. para el ejercicio fiscal 2009, se somete a su consideración análisis y aprobación en su caso el presente Acuerdo Económico. -----

SEXTO.- Que derivado del presente proyecto de acuerdo, es claro y evidente que lo que se pretende es promover e instrumentar la ejecución de programas o estrategias orientadas al saneamiento y fortalecimiento de las finanzas públicas municipales que redunden en beneficio directo de su Hacienda municipal al establecer mecanismos que faciliten al causante o sujeto pasivo de cargas y obligaciones fiscales contempladas dentro de los ingresos de la municipalidad. -----

SEPTIMO.- Al promover el pago de la suerte principal, condonando los recargos, se revertirá la tendencia de aumentar el rezago fiscal al mismo tiempo se estará apoyando en lo posible la economía de los Tijuaneños sin perder de vista el mejoramiento de las finanzas del municipio al optar por una vía alternativa para la captación de ingreso. -----

OCTAVO.- Que es requisito esencial para que los contribuyentes accedan a este acuerdo, que los sujetos pasivos o deudores liquiden la totalidad de su adeudo en una sola exhibición, en cualquiera de las formas de pago previstas en la Ley de Hacienda Municipal. -----

NOVENO.- Que la intención fundamental de este decreto esta dirigida a las personas que por la situación económica preponderante en el país han omitido cumplir con la obligación del pago del impuesto para el mantenimiento y conservación de las vías públicas de tal suerte que ofrecer la alternativa de condonar los recargos existentes ello contribuye a su economía familiar. -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad votos el siguiente punto de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba el PROGRAMA DE CONDONACION DE RECARGOS EN UN 100% (CIENT POR CIENTO) EN MATERIA DE IMPUESTO PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LAS VIAS PUBLICAS DEL EJERCICIO 2009 Y ANTERIORES, con una vigencia que comprende desde el día siguiente de la aprobación de este Programa de Condonación y hasta el 31 de diciembre del año 2009. -----

SEGUNDO.- Los pagos de recargos del impuesto para el Mantenimiento y Conservación de las vías públicas, que se hayan efectuado con anterioridad a la vigencia de este PROGRAMA DE CONDONACION DE RECARGOS EN UN 100% NO SERAN OBJETO DE DEVOLUCION NI COMPENSACION ALGUNA. -----

TERCERO.- Los créditos fiscales, recargos y accesorios a cargo de contribuyentes que dejen de acogerse al Programa dentro de su periodo de vigencia, continuarán firmes y serán exigibles en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California. -----

La vigencia del presente Acuerdo inicia al día siguiente de su aprobación y por el periodo establecido en el presente acuerdo, debiendo tramitarse su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y en un periódico de circulación local para conocimiento de la ciudadanía. -----

A continuación del **Punto 4.- relativo a Informes y Dictámenes de Comisiones**, se procede al desahogo del **Punto 4.1.-** del Orden del Día, a lo que el Secretario de Gobierno le solicita al **Regidor Alejandro Cuellar Ortiz, Presidente de la Comisión de Vialidad y Transporte, de lectura al Dictamen No.-XIX-VT-12/2009** relativo a la reforma de los artículos 26,101,115 y 267 del Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Tijuana, Baja California, mismo que se somete al análisis y discusión de la asamblea. - - - Acto seguido el Presidente Municipal pregunta al Cabildo si existe alguna intervención en relación al contenido del Dictamen presentado y no habiendo

intervenciones le solicita al Secretario de Gobierno lo someta a votación en forma nominal, **resultando aprobado por unanimidad de votos el contenido del Dictamen, a favor de los siguientes Ciudadanos Regidores:** López Medina Juan Ramón, Rodríguez Gil Juan Pablo, Bustamante Mora Luís Manuel, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Parra Vázquez José Luís, Casillas Hernández Rafael, Acosta Chávez Elma, Macias Abaroa Olga, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Domínguez García Francisco, Moreno Hernández Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. -----

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-VT-12/2009, mismo que se agrega como apéndice número tres de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente:-----

PRIMERO.- Que los municipios de Baja California, gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad y en ejercicio de sus atribuciones, están facultados para aprobar y expedir los Reglamentos, Bando de Policía y Buen Gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como sus órganos de gobierno interno, tal y como lo establece el artículo 115 de nuestra Carta Magna. -----

SEGUNDO.- Que el artículo 83 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California establece como atribución de este H Ayuntamiento: ---
“Prestar y regular en sus competencias territoriales el servicio de transporte publico” -

TERCERO.- Que el artículo 3º de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece: ...“Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial”...-----

CUARTO.- Que el artículo 7º de la Ley General de Transporte del Estado menciona: “En el ejercicio de sus facultades, los Ayuntamientos deberán acatar las disposiciones derivadas de la presente Ley, estando facultados para adoptar la reglamentación Municipal que sea necesaria para una eficaz prestación del servicio, procurando la seguridad, regularidad, eficiencia y modernización del servicio”...-----

QUINTO.- Que el artículo 19 de la misma ley cita: ...“Los ayuntamientos, deberán verificar que los vehículos destinados a la prestación del servicio público de transporte, cumplan con las condiciones de imagen, comodidad, seguridad mecánica y

de emisión de contaminantes, derivada de la legislación de la materia, conforme lo establezca el reglamento respectivo. En este tenor, deberán de realizar Inspecciones periódicas a los vehículos y sistemas destinados a la prestación de dicho servicio” - - -

SEXTO.- En el mismo tenor el artículo 32 del Reglamento de Transporte Público del Municipio de Tijuana, Baja California, establece... “El Ayuntamiento, verificará que los vehículos destinados al servicio de transporte público, cumplan con las condiciones de imagen, comodidad, seguridad mecánica y de emisión de contaminantes, establecidas en el presente reglamento y demás legislación aplicable en la materia”...- - - - -

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad votos el siguiente punto de acuerdo: - - - - -

UNICO.- SE APRUEBA LA REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 26, 101, 115 y 267 DEL REGLAMENTO DE TRANSPORTE PUBLICO PARA EL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, para quedar como establece en el anexo único del presente y mismos que se tienen aquí por reproducidos como si se insertaran a la letra del mismo.- - - - -

- - - - - **TRANSITORIOS** - - - - -

UNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación, mismo que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado órgano de difusión del Gobierno del Estado de Baja California. - - - - -

A continuación y en desahogo del **punto 4.2.-** del Orden del Día, el Secretario de Gobierno le solicita al **Regidor Alejandro Cuellar Ortiz, Presidente de la Comisión de Vialidad y Transporte, de lectura al Dictamen XIX-VT-13/2009**, siendo el relativo a la autorización del programa de reconocimiento de derechos a regularizar de 157 permisos del Servicio de Transporte Público en su modalidad de Transporte Escolar, mismo que se somete a la consideración de la asamblea. - - - Acto seguido el Presidente Municipal pregunta al Cabildo si existe alguna intervención en relación al contenido del Dictamen presentado, a lo que **el Regidor Luís Moreno Hernández, Presidente de la Comisión de Desarrollo Social, solicita el uso de la voz, para manifestar lo siguiente:** “Si, pues la verdad reconocer el trabajo de la Comisión de Transporte, pero sobre todo esta propuesta que inicialmente presentó el Regidor Alejandro Cuellar encaminada a la seguridad de los niños, ciento cincuenta y siete unidades de Transporte Público circulando por la ciudad sin estar regularizados y que por fin alguien le ponga un alto que lo lleve a regularizarse, que vayan a revisión

mecánica, pues la verdad es que es digno de reconocer, sobre todo por que con la seguridad de los niños no se juega, entonces enhorabuena por esta propuesta y obviamente, mi voto va a ser a favor, es cuanto”. - - - Acto seguido y no habiendo mas intervenciones, el Presidente Municipal, le solicita al Secretario de Gobierno lo someta a votación en forma nominal, **resultando aprobado por unanimidad de votos el contenido del Dictamen, a favor de los Ciudadanos Regidores:** López Medina Juan Ramón, Rodríguez Gil Juan Pablo, Bustamante Mora Luís Manuel, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Parra Vázquez José Luís, Casillas Hernández Rafael, Acosta Chávez Elma, Macias Abaroa Olga, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Domínguez García Francisco, Moreno Hernández Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. - - - - -

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-VT-13/2009, mismo que se agrega como apéndice número cuatro de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente:- - - - -

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 115 fracción V inciso h, lo siguiente: ... “Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial” - - - - -

SEGUNDO.- Que el artículo 83 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California establece como atribución de este H Ayuntamiento: “Prestar y regular en sus competencias territoriales el servicio de transporte publico” .-

TERCERO.- Que la Ley General de Transporte del Estado en su artículo 11 menciona: “Las atribuciones que en materia de prestación del servicio público de transporte y en su caso el otorgamiento de los permisos y concesiones a que se refiere esta Ley, deberán ser ejercidas y autorizadas por los Ayuntamientos Municipales o por los funcionarios que estos expresamente autoricen, con la intervención y evaluación del órgano de gobierno municipal”. - - - - -

CUARTO.- Así mismo el artículo 3º del Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Tijuana, establece: ... “La prestación del servicio de transporte público de pasajeros y de carga corresponde al Municipio, en el ejercicio de esta facultad, el Ayuntamiento decidirá si en vista de las necesidades del público usuario, la prestación de dicho servicio debe hacerse por el propio Ayuntamiento o encomendarlo a personas físicas o morales, mediante concesiones o permisos, que se encargará de

regular, controlar y vigilar, sujetándose a lo establecido en la Ley General del Transporte Público del Estado y el presente reglamento...” -----

QUINTO.- Que es facultad de los miembros del H. XIX Ayuntamiento de Tijuana, como integrantes del H cuerpo edilicio y en los términos del artículo 44 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el iniciar los proyectos de acuerdo y resoluciones. -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad votos el siguiente punto de acuerdo: -----

UNICO.- SE AUTORIZA DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO DE DERECHOS A REGULARIZAR 157 PERMISOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO EN SU MODALIDAD DE TRANSPORTE ESCOLAR, Y SE INSTRUYE A LA DIRECCION MUNICIPAL DEL TRANSPORTE PUBLICO DE TIJUANA, A EFECTO DE QUE EXPIDA LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES, LO ANTERIOR EN LOS TERMINOS DEL ANEXO UNICO QUE SE TIENE POR REPRODUCIDO EN EL PRESENTE COMO SI SE INSERTARA A LA LETRA. -----

----- **TRANSITORIOS** -----

UNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación y se publicará en el Periódico Oficial del Estado órgano de difusión del Gobierno del Estado de Baja California. -----

A continuación y en desahogo del **punto 4.3.-** del Orden del Día, el Secretario de Gobierno le solicita al **Regidor Alejandro Cuellar Ortiz, Presidente de la Comisión de Vialidad y Transporte, de lectura al Dictamen No.-XIX-VT-14/2009** relativo a la autorización del programa de reconocimiento de derechos a regularizar de 266 permisos del Servicio de Transporte Público, en su modalidad de Transporte de Carga General, mismo que se somete a la consideración de la asamblea. - - - Acto seguido el Presidente Municipal pregunta al Cabildo si existe alguna intervención en relación al contenido del Dictamen presentado, y no habiendo comentarios, el Presidente Municipal, le solicita al Secretario de Gobierno someta a votación el contenido del dictamen, en forma nominal, **resultando aprobado por unanimidad de votos el contenido del Dictamen, a favor de los Ciudadanos Regidores:** López Medina Juan Ramón, Rodríguez Gil Juan Pablo, Bustamante Mora Luís Manuel, Peña Castellanos Lurdes, **Cuellar Ortiz Alejandro, quien fundamento en el Artículo 65**

del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, anuncia su voto razonado, en el siguiente sentido: “Nada mas darle gracias a los integrantes de este Honorable Cabildo, ya que como lo decía el Regidor Luís Moreno, tenemos ahí varios permisos de los cuales las personas ya tenían varios años trabajando sin el mismo, el cual como dicen recurrían en varias situaciones que por razones de tiempo o de poca importancia de la Dirección de Vialidad y Transporte, en esta administración y en otras no se había podido otorgarles su permiso legalizado, a quienes lo trabajan en todas estas modalidades que hoy estamos regularizando, muchas gracias y mi voto es a favor”, Martínez Gómez Bernardo, Parra Vázquez José Luís, Casillas Hernández Rafael, Acosta Chávez Elma, Macias Abaroa Olga, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Domínguez García Francisco, Moreno Hernández Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal, -----

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-VT-14/2009, mismo que se agrega como apéndice número cinco de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente:-----

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 115 fracción V inciso h, lo siguiente: “...Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial...”.-----

SEGUNDO.- Que el artículo 83 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California establece como atribución de este H. Ayuntamiento: “Prestar y regular en sus competencias territoriales el servicio de transporte público” --

TERCERO.- Que la Ley General de Transporte del Estado en su artículo 11 menciona: “...Las atribuciones que en materia de prestación del servicio público de transporte y en su caso el otorgamiento de los permisos y concesiones a que se refiere esta Ley, deberán ser ejercidas y autorizadas por los Ayuntamientos Municipales o por los funcionarios que estos expresamente autoricen, con la intervención y evaluación del órgano de gobierno municipal...”.-----

CUARTO.- Así mismo el artículo 3º del Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Tijuana, establece: “...La prestación del servicio de transporte público de pasajeros y de carga corresponde al Municipio, en el ejercicio de esta facultad, el Ayuntamiento decidirá si en vista de las necesidades del público usuario, la prestación de dichos servicio debe hacerse por el propio Ayuntamiento o

encomendarlo a personas físicas o morales, mediante concesiones o permisos, que se encargará de regular, controlar y vigilar, sujetándose a lo establecido en la Ley General del Transporte Público del Estado y el presente reglamento...”-----

QUINTO.- Que es facultad de los miembros del XIX Ayuntamiento de Tijuana, como integrantes del H. cuerpo edilicio y en los términos del artículo 44 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el iniciar los proyectos de acuerdo y resoluciones. -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos el siguiente punto de acuerdo: -----

UNICO.- SE AUTORIZA DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO DE DERECHOS A REGULARIZAR 266 PERMISOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO EN SU MODALIDAD DE TRANSPORTE DE CARGA GENERAL, Y SE INSTRUYE A LA DIRECCION MUNICIPAL DEL TRANSPORTE PUBLICO DE TIJUANA, A EFECTO DE QUE EXPIDA LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES, LO ANTERIOR EN LOS TERMINOS DEL ANEXO UNICO QUE SE TIENE POR REPRODUCIDO EN EL PRESENTE COMO SI SE INSERTARA A LA LETRA. -----

----- **TRANSITORIOS** -----

UNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación y se publicará en el Periódico Oficial del Estado órgano de difusión del Gobierno del Estado de Baja California. -----

A continuación y en desahogo del **punto 4.4.-** del Orden del Día, el Secretario de Gobierno le solicita al **Regidor Juan Ramón López Medina, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, de lectura al Dictamen XIX-DUMA-36/2009**, siendo el relativo a la solicitud de desincorporación de los bienes de dominio público al privado del H. Ayuntamiento de Tijuana y la enajenación vía permuta de una fracción con superficie de 1967.210 m² del bien inmueble municipal destinado para área verde, registrado como lote 6 de la manzana 984, a cambio del predio de propiedad particular con superficie de 2,545.117 m² identificado como lote 8 de la misma manzana, ambos del desarrollo urbano Lomas del Refugio, de la Delegación La Presa, de esta ciudad. Al Proyecto de Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral para la Familia (DIF), mismo que se somete a la

consideración de la asamblea. - - - Acto seguido el Presidente Municipal, pregunta al Cabildo si existe alguna intervención en relación al contenido del Dictamen presentado y no habiendo intervenciones, le solicita al Secretario de Gobierno lo someta a votación en forma nominal, **resultando aprobado por unanimidad de votos el contenido del Dictamen, a favor de los Ciudadanos Regidores:** López Medina Juan Ramón, Rodríguez Gil Juan Pablo, Bustamante Mora Luís Manuel, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Parra Vázquez José Luís, Casillas Hernández Rafael, Acosta Chávez Elma, Macias Abaroa Olga, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Domínguez García Francisco, Moreno Hernández Luís, antes de emitir su voto, manifiesta: “Aquí se pretendía pues cambiar una área verde por un terreno, sabemos que las áreas verdes son sagradas para el patrimonio de la ciudad es cuanto Señor Presidente”, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. - - - - -

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-DUMA-36/2009, mismo que se agrega como apéndice número seis de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente:- -

PRIMERO.- Que por oficio 1178/2009 de fecha treinta y uno de julio del dos mil nueve, Oficialia Mayor del XIX Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, remitió para su seguimiento, a la Secretaría de Gobierno Municipal, el expediente técnico que contiene la solicitud de permuta presentada por el C. P. José Luís Trejo Reyes, Gerente General y representante legal del Grupo Acex, S. A. de C. V. respecto del predio de su propiedad con superficie de 2,545.117 m² registrado como lote 8, manzana 984, del Fraccionamiento Lomas del Refugio, a cambio de una fracción con superficie de 1967.210 m² del bien inmueble municipal con superficie total de 5,155.269 m² etiquetado para área verde e identificado como lote 6 de la misma manzana, para que la resultante de área verde conformada por el resto del lote 6 con superficie de 3,188.059 m² mas los 2,545.117 m² del lote 8 totalicen una superficie de 5,733.176 m² los cuales una vez fusionados con el lote 7 de la multicitada manzana, con superficie de 1,223.850 m², propiedad del H. Ayuntamiento de Tijuana y etiquetado como Talud Forestado, arrojen una superficie total de 6,957.026 m². - - - -

SEGUNDO.- Que existe copia de la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tijuana, bajo partida número 5347321 de la sección Civil, en fecha once de diciembre del dos mil tres, del contrato de donación gratuita

pura y simple, celebrado por una parte, como donante la empresa mercantil “Grupo Acex, S. A. de C. V.”, y como donatario el H. XVII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, mediante el cual se realiza la donación, entre otros, del lote 6 manzana 984 con superficie de 5,155.269 m² destinado para uso de área verde, ubicado en el fraccionamiento “Lomas del Refugio” -----

TERCERO.- Que por oficio FR-727/09 de fecha veintiocho de mayo del dos mil nueve, la Dirección de Administración Urbana, emitió dictamen técnico favorable condicionado para la desincorporación de bienes del dominio publico del H. Ayuntamiento de Tijuana para incorporar al dominio privado, respecto de una fracción con superficie de 1967.210 metros cuadrados del bien inmueble municipal destinado para área verde, registrado como lote 6 de la manzana 984, del desarrollo urbano Lomas del Refugio, de la Delegación La Presa, de esta ciudad. -----

CUARTO.- Que bajo orden de trabajo número 4635 de fecha catorce de julio del dos mil nueve la Comisión Estatal de Avalúos emitió avalúo del terreno registrado como lote 8, manzana 984, del fraccionamiento Lomas del Refugio, en el que se hace constar lo siguiente: -----

Fracción	Área m ²	Valor Unitario \$/m ²	Coefficiente	Valor parcial
1	2,545.5600	\$ 1,200.00	0.76	\$2'321,550.72
Valor unitario medio de: \$912.00 / m ²			Subtotal	\$2'321,550.72

QUINTO.- Que la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial, del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2009, publicada en el periódico oficial de Estado de Baja California, en fecha veintiséis de diciembre del dos mil ocho, establece que para la zona homogénea 6157 correspondiente al fraccionamiento Lomas del Refugio , el valor por metro cuadrado es de \$859.10 (ochocientos cincuenta y nueve pesos 10/100 moneda nacional), que multiplicado por los 1.967.210 m² propuestos para desincorporar, arroja un importe total de \$1'690,030.11 (un millón seiscientos noventa mil treinta pesos 11/100 moneda nacional). -----

SEXTO.- Que existe anteproyecto de la nueva propuesta de relotificación de la manzana 984 del fraccionamiento Lomas del Refugio, presentado por la empresa Grupo Acex, S. A. de C. V., donde se aprecia el terreno de su propiedad identificado como lote 8 de la misma manzana, con superficie de 2,545.117 m² propuesto para permutar por una fracción con superficie de 1967.210 m² que forma parte del bien

inmueble propiedad del Ayuntamiento de Tijuana, con superficie total de 5,155.269 m² registrado como lote 6 de la misma manzana con destino para área verde. Proyectando un área conformada por el resto del lote 6 con superficie de 3,188.059 m² mas los 2,545.117 m² del lote 8, de 5,733.176 m² los cuales una vez fusionados con el lote 7 de la multicitada manzana, con superficie de 1,223.850 m² etiquetado como Talud Forestado, también propiedad del Ayuntamiento de Tijuana, resultaría una superficie total de 6,957.026 m² para área verde, obteniendo como beneficio a favor del Ayuntamiento de Tijuana, un incremento en su patrimonio inmobiliario de 577.907 m².-----

SEPTIMO.- Que en el Acuerdo Cuarto de la autorización del desarrollo urbano denominado Lomas del Refugio, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día tres de octubre del dos mil tres, se establece que es obligación del Urbanizador el donar a favor del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, libre de gravamen y con la formalidad del caso, entre otros, el lote 6 de la manzana 984 con superficie de 5,155.269 m². destinado para Área Verde, debidamente acondicionado y equipado de acuerdo al proyecto aprobado, con una pendiente no mayor al 15% y las obras de urbanización necesarias para su buen funcionamiento. -----

OCTAVO.- Que es facultad de los Municipios en los términos del artículo 115 fracciones II inciso b, y III inciso g de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos “...manejar su patrimonio conforme a la Ley...”. “.....aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal...”. “...los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal...” y “...Que tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos de; calles, parques y jardines y su equipamiento...”. ---

NOVENO.- Que de igual forma, el artículo 82 apartado A fracción VI y Apartado B fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, dispone que son atribuciones de los Ayuntamientos “resolver, mediante el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes, respecto de la afectación, gravamen, enajenación, uso y destino de los bienes inmuebles municipales” y que “Que tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos de; calles, parques, jardines y su equipamiento”. -----

DECIMO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en el artículo 3, establece que “Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Que “los

Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución están facultados para... IV.- Regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales”. El artículo 13 señala que “El patrimonio de los Municipios lo constituye el conjunto de derechos y obligaciones a su cargo, así como sus bienes del dominio público...”. Y que “Con excepción del Comodato para fines particulares, los Ayuntamientos pueden ejecutar sobre sus bienes propios, todos los actos de administración y de dominio que regula el derecho común”. el artículo 15 cita que “Para disponer del patrimonio municipal, se requiere de la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, para autorizar los siguientes actos I.- la desincorporación del régimen del dominio público y su incorporación al régimen de bienes propios del Municipio, de toda clase de bienes inmuebles que ostenten esta naturaleza conforme a las normas aplicables; II.- La enajenación, gravamen o afectación de cualquier índole, respecto de un bien propio de naturaleza inmueble del Municipio, o que sea sujeto de desincorporación de su régimen de dominio público”.

DECIMO PRIMERO.- Que la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y tres, en su Artículo 43, establece que “a los bienes inmuebles que de acuerdo con el Reglamento de Fraccionamientos deban ser utilizados para parques, jardines y escuelas no podrá dárseles un destino aún cuando pasen a los Municipios y cualquier acto que se celebre en contravención será nulo de pleno derecho. Los Notarios Públicos incurrirán en responsabilidad si autorizan escrituras que en alguna forma violenta esta disposición”.

DECIMO SEGUNDO.- Que en el Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, se establece lo siguiente: Artículo 11.-“...Los bienes inmuebles que se utilizan como parques, jardines, edificios públicos y áreas de equipamiento e infraestructura urbana, se reputan como bienes del dominio público por ministerio del presente Reglamento sin que sea necesario el trámite para declararlos como tales a que se refiere el Artículo 13 del presente ordenamiento...”,.Artículo 14.- “...Para el cambio de régimen de un bien del dominio público al de dominio privado se requiere del acuerdo mayoritario de cabildo y si el bien es Inmueble dicho acuerdo deberá de tomarse mediante el voto favorable de cuando menos dos terceras partes de los integrantes del mismo...”.

Procederá el cambio de régimen del dominio público al de dominio privado cuando el

bien deje de tener el uso público o común al que se encontraba afecto, o resultare necesario su cambio a juicio del cabildo en los términos del artículo anterior”. , - - - - - Artículo 15.-“...Desincorporado un bien del dominio público se registrará en los inventarios del dominio privado pudiendo permanecer en él, fungir como garantía o ser directamente enajenado con la autorización previa de las dos terceras partes de los integrantes del ayuntamiento...”, “...Las solicitudes de cualquier tipo de desincorporación será por medio de la Dirección de Oficialia Mayor, quien a su vez solicitara al interesado que recabe cada uno de los requisitos por su cuenta, cumpliendo lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California...” - - - - -

Contenido del expediente técnico:

- 1.- Solicitud del interesado.
- 2.- Acreditamiento del bien solicitado.
- 3.- Dictamen de no inconveniente para que se lleve a cabo la desincorporación, emitido por la Dirección de Administración Urbana.
- 4.- Opinión Técnica de cambio de uso de suelo para lo que se quiere el bien a desincorporar, emitido por la Dirección de Administración Urbana.
- 5.- Avalúo del bien a desincorporar, emitido por la Comisión Estatal de Avalúos, el cual deberá ser pagado por el solicitante. Este Avalúo tendrá una vigencia de un año después de la fecha de expedición.
- 6.- Deslinde topográfico certificado del inmueble a desincorporar, emitido por la Dirección Administración Urbana.
- 7.- Oficios expedidos por la CFE y CESPT acreditando qué no cuenta con ningún tipo de uso sobre el bien inmueble que implique la instalación de cables vías y o tuberías etc. - - - - -
- 8.- Cuando el particular solicitante se encuentre constituido como persona moral, deberá acreditar su personalidad a través de poder general expedido por notario público. - - - - -

DECIMO TERCERO.- Que en el expediente técnico no se cuenta con la documentación descrita en las fracciones 4, 5, 6, 7 y 8 del considerando inmediato anterior, en concordancia con lo que establecen el Artículo 16 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, y el Artículo 15 del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California. - - - - -

DECIMO CUARTO.- Que la empresa Grupo Acex, S. A. de C. V. no exhibe documento mediante el cual acredite fehacientemente la propiedad del lote 8 de la manzana 984, del desarrollo urbano Lomas del Refugio, propuesto para permutar por la fracción de terreno con superficie de 1967.210 m² propiedad del Ayuntamiento de Tijuana. -----

DECIMO QUINTO.- De los hechos antes expuestos y no obstante que con la propuesta de permuta solicitada por el Grupo Acex, S. A. de C. V., el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California incrementaría su patrimonio inmobiliario en 577.907 m² como se puntualiza en el considerando sexto del presente instrumento, resulta improcedente desincorporar del Patrimonio del Dominio Público para incorporar el dominio privado del H. Ayuntamiento de Tijuana, y por consecuencia la enajenación vía permuta solicitada, en virtud que se quebrantaría lo que establece las Leyes y Reglamento en la materia. -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad votos el siguiente punto de acuerdo: -----

UNICO.- No se autoriza la desincorporación del patrimonio del dominio público al privado del H. Ayuntamiento de Tijuana ni la enajenación en la modalidad de permuta al C. P. José Luis Trejo Reyes, Gerente General y representante legal del Grupo Acex, S. A. de C. V.", respecto de la fracción de terreno con superficie de 1967.210 m² que forma parte del bien inmueble municipal con superficie total de 5,155.269 m² registrado como lote 6 manzana 984 del fraccionamiento Lomas del Refugio, de la Delegación La Presa, de esta ciudad, ya que se infringiría el Artículo 43 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California. -----

-----TRANSITORIOS:-----

PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y/o en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana Baja California y en un periódico de los de mayor circulación en el municipio, para conocimiento de los vecinos. -----

SEGUNDO. - Notifíquese a Oficialía Mayor Municipal y al interesado de la presente resolución. -----

A continuación y en desahogo del **punto 4.6.-** del Orden del Día, el Secretario de Gobierno le solicita al **Regidor Juan Ramón López Medina, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, de lectura al Dictamen XIX-**

DUMA-40/2009, relativo a la enajenación vía donación de 20 viviendas a favor de oficiales de la policía municipal abatidos en el cumplimiento de su deber, mismo que se somete a la consideración de la asamblea. - - - Acto seguido el Presidente Municipal, pregunta al Cabildo, si existe alguna intervención en relación al contenido del Dictamen presentado, no habiendo intervenciones, el Presidente Municipal le solicita al Secretario de Gobierno someta a votación el contenido del Dictamen, en forma nominal, **resultando aprobado por unanimidad de votos el contenido del Dictamen, a favor de los Ciudadanos Regidores:** López Medina Juan Ramón, Rodríguez Gil Juan Pablo, Bustamante Mora Luís Manuel, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Parra Vázquez José Luís, Casillas Hernández Rafael, Acosta Chávez Elma, Macias Abaroa Olga, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Domínguez García Francisco, Moreno Hernández Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. - - - - -

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-DUMA-40/2009, mismo que se agrega como apéndice número siete de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente:- -

PRIMERO. – Que el Ayuntamiento de Tijuana, acredita la propiedad de las 20 (veinte) casas habitación propuestas para su enajenación vía donación a favor de los familiares de los oficiales de la policía municipal abatidos en el cumplimiento de su deber, con la siguiente documentación: - - - - -

1. Escritura pública 111,175 volumen 5893, de fecha 13 de enero del 2009, inscrita bajo partida 5644620, Sección Civil, del Registro Publico de la Propiedad y de Comercio del Estado, el día 10 de febrero del mismo año, pasada ante la fe del Notario Público número 4 de esta Municipalidad, mediante la cual la empresa CYD Desarrollos Urbanos, S. A. de C. V., dona a favor del H. XIX Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, la vivienda identificada como unidad privativa BG-7, correspondiéndole como número oficial el 13342-7 letras “BG”, ubicada en Calle de los Lagos, con una superficie de 81.051 m², perteneciente al Condominio identificado como “BG-2” del Desarrollo Habitacional denominado “Condominio BG-1 al BG-4” del fraccionamiento Urbivilla del Prado, Segunda Sección, de esta ciudad, construida sobre el lote 11-P de la manzana 63. :- - - - -

2. Escritura pública 109,435 volumen 5768, de fecha 12 de noviembre del 2008, inscrita bajo partida 5633675, Sección Civil, del Registro Público de la Propiedad y de

Comercio del Estado, el día 3 de diciembre del mismo año, pasada ante el protocolo del Lic. Eduardo M. Navarro Vallejo García Travesi, Titular de la Notaría Pública número 4 de esta Municipalidad, mediante la cual la empresa CYD Desarrollos Urbanos, S. A. de C. V., dona a favor del H. XIX Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, las siguientes casas habitación: :- -----

2.1. Vivienda identificada como unidad privativa BH-11, correspondiéndole como número oficial el 12874-11 letras “BH”, ubicada en Calle de las Cordilleras, con una superficie de 81.051 m², perteneciente al Condominio identificado como “BH-3” del Desarrollo Habitacional denominado “Condominio BH-1 al BH-4” del fraccionamiento Urbivilla del Prado, Segunda Sección, de esta ciudad, construida sobre el lote 3-C de la manzana 64. -----

2.2. Vivienda identificada como unidad privativa BH-12, correspondiéndole como número oficial el 12874-12 letras “BH”, ubicada en Calle de las Cordilleras, con una superficie de 81.051 m², perteneciente al Condominio identificado como “BH-3” del Desarrollo Habitacional denominado “Condominio BH-1 al BH-4” del fraccionamiento Urbivilla del Prado, Segunda Sección, de esta ciudad, construida sobre el lote 3-C de la manzana 64. -----

2.3. Vivienda identificada como unidad privativa BH-15, correspondiéndole como número oficial el 12874-15 letras “BH”, ubicada en Calle de las Cordilleras, con una superficie de 81.051 m², perteneciente al Condominio identificado como “BH-4” del Desarrollo Habitacional denominado “Condominio BH-1 al BH-4” del fraccionamiento Urbivilla del Prado, Segunda Sección, de esta ciudad, construida sobre el lote 3-D de la manzana 64. -----

2.4. Vivienda identificada como unidad privativa BH-16, correspondiéndole como número oficial el 12874-16 letras “BH”, ubicada en Calle de las Cordilleras, con una superficie de 81.051 m², perteneciente al Condominio identificado como “BH-4” del Desarrollo Habitacional denominado “Condominio BH-1 al BH-4” del fraccionamiento Urbivilla del Prado, Segunda Sección, de esta ciudad, construida sobre el lote 3-D de la manzana 64. -----

2.5. Vivienda identificada como unidad privativa BI-10, correspondiéndole como número oficial el 12838-10 letras “BI”, ubicada en Calle de las Cordilleras, con una superficie de 81.051 m², perteneciente al Condominio identificado como “BI-3” del Desarrollo Habitacional denominado “Condominio BI-1 al BI-4” del fraccionamiento

Urbivilla del Prado, Segunda Sección, de esta ciudad, construida sobre el lote 3-G de la manzana 64. -----

2.6. Vivienda identificada como unidad privativa BI-12, correspondiéndole como número oficial el 12838-12 letras “BI”, ubicada en Calle de las Cordilleras, con una superficie de 81.051 m², perteneciente al Condominio identificado como “BI-3” del Desarrollo Habitacional denominado “Condominio BI-1 al BI-4” del fraccionamiento Urbivilla del Prado, Segunda Sección, de esta ciudad, construida sobre el lote 3-G de la manzana 64. -----

2.7. Vivienda identificada como unidad privativa BI-9, correspondiéndole como número oficial el 12838-9 letras “BI”, ubicada en Calle de las Cordilleras, con una superficie de 81.051 m², perteneciente al Condominio identificado como “BI-3” del Desarrollo Habitacional denominado “Condominio BH-1 al BH-4” del fraccionamiento Urbivilla del Prado, Segunda Sección, de esta ciudad, construida sobre el lote 3-G de la manzana 64. -----

2.8. Vivienda identificada como unidad privativa Y-8, correspondiéndole como número oficial el 12718-8 letras “Y”, ubicada en Calle Tenorio, con una superficie de 80.913 m², perteneciente al Condominio identificado como “Y-2” del Desarrollo Habitacional denominado “Condominio Y-1 al Y-3” del fraccionamiento Urbivilla del Prado, Segunda Sección, de esta ciudad, construida sobre el lote 3-S de la manzana 58. -----

2.9. Vivienda identificada como unidad privativa AT-13, correspondiéndole como número oficial el 13337-13 letras “AT”, ubicada en Calle Del Prado, con una superficie de 80.913 m², perteneciente al Condominio identificado como “AT-4” del Desarrollo Habitacional denominado “Condominio AT-1 al AT-4” del fraccionamiento Urbivilla del Prado, Segunda Sección, de esta ciudad, construida sobre el lote 11-D, manzana 59. -

3. Escritura pública: 109,436 volumen 5768, de fecha 12 de noviembre del 2008, inscrita bajo partida 5633746, Sección Civil, del Registro Publico de la Propiedad y de Comercio del Estado, el día 3 de diciembre del mismo año, pasada ante el protocolo Lic. Eduardo M. Navarro Vallejo García Travesi, Titular de la Notaría Pública número 4 de esta Municipalidad, mediante la cual Scotiabank Inverlat, S. A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat como Fiduciario dentro del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Traslato de Dominio previa instrucción que recibió de la empresa denominada CYD Desarrollo Urbanos, S. A. de. C. V., en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en segundo lugar, dona a favor del H. XIX

Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, las siguientes casas habitación: -----

3.1. Vivienda identificada como unidad privativa 79, correspondiéndole como número oficial el 35441-79, ubicada en Calle Del Cerezo, con una superficie de 79.398 m², perteneciente al conjunto habitacional denominado Condominio “Privada Almendra” del fraccionamiento Villa del Campo, de esta ciudad, construida sobre el lote 1 de la manzana 7. -----

3.2. Vivienda identificada como unidad privativa AE-15, correspondiéndole como número oficial el 35672-15, letras “AE”, ubicada en Calle Del Cerezo, con una superficie de 79.398 m², perteneciente al Condominio identificado como “AE-4” del desarrollo habitacional denominado “Condominio AE-1 al AE-4”, del fraccionamiento Villa del Campo, de esta ciudad, construida sobre el lote 17 de la manzana 002. -----

3.3. Vivienda identificada como unidad privativa AE-16, correspondiéndole como número oficial el 35672-16, letras “AE”, ubicada en Calle Del Cerezo, con una superficie de 79.398 m², perteneciente al Condominio identificado como “AE-4” del desarrollo habitacional denominado “Condominio AE-1 al AE-4”, del fraccionamiento Villa del Campo, de esta ciudad, construida sobre el lote 17 de la manzana 002. -----

3.4. Vivienda identificada como unidad privativa 65, correspondiéndole como número oficial el 35542-65, ubicada en Calle Del Álamo, con una superficie de 79.398 m², perteneciente al conjunto habitacional denominado Condominio “Privada Gazania” del fraccionamiento Villa del Campo, de esta ciudad, construida sobre el lote 2 de la manzana 4. -----

3.5. Vivienda identificada como unidad privativa BH-1, correspondiéndole como número oficial el 35233-1, letras “BH”, ubicada en Calle Del Encino, con una superficie de 79.398 m², perteneciente al conjunto habitacional denominado Condominio “BH-1” del fraccionamiento Villa del Campo, construida sobre el lote 11 de la manzana 11. -

3.6. Vivienda identificada como unidad privativa 7, correspondiéndole como número oficial el 35153-7, ubicada en Calle Del Cerezo, con una superficie de 79.703 m², perteneciente al conjunto habitacional denominado Condominio “Privada Cardo” del fraccionamiento Villa del Campo, de esta ciudad, construida sobre el lote 2 de la manzana 12. -----

3.7. Vivienda identificada como unidad privativa 6, correspondiéndole como número oficial el 35153-6, ubicada en Calle Del Cerezo, con una superficie de 79.703 m², perteneciente al conjunto habitacional denominado Condominio “Privada Cardo” del

fraccionamiento Villa del Campo, de esta ciudad, construida sobre el lote 2 de la manzana 12. -----

3.8. Vivienda identificada como unidad privativa AH-5, correspondiéndole como número oficial el 5850-5, letras “AH”, ubicada en Calle Del Olivo, con una superficie de 79.703 m², perteneciente al Condominio identificado como “AH-2” del desarrollo habitacional denominado “Condominio AH-1 Y AH-2, del fraccionamiento Villa del Campo, construida sobre el lote 8 de la manzana 10. -----

3.9. Vivienda identificada como unidad privativa C-4, correspondiéndole como número oficial el 35402-4, letras “C”, ubicada en Calle Del Cerezo, con una superficie de 79.398 m², perteneciente al Condominio identificado como “C-1”, del desarrollo habitacional denominado “Condominio C-1 al C-5, del fraccionamiento Villa del Campo, construida sobre el lote 12 de la manzana 6. -----

3.10. Vivienda identificada como unidad privativa C-5, correspondiéndole como número oficial el 35412-5, letras “C”, ubicada en Calle Del Cerezo, con una superficie de 79.398 m², perteneciente al Condominio identificado como “C-2”, del desarrollo habitacional denominado “Condominio C-1 al C-5, del fraccionamiento Villa del Campo, construida sobre el lote 13 de la manzana 6. --- -----

SEGUNDO.- Que es facultad de los Municipios en los términos del artículo 115 fracción II inciso b de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos “...manejar su patrimonio conforme a la Ley...” y “...aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal...”, “...los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal...”.- -----

TERCERO.- Que de igual forma, el artículo 82 apartado A fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, dispone que son atribuciones de los Ayuntamientos resolver, mediante el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes, respecto de la afectación, gravamen, enajenación, uso y destino de los bienes inmuebles municipales. -----

CUARTO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en el artículo 3, establece que: “...Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución están facultados, así como para: IV.- Regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales...”. El artículo 6 reza que, “...el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar

o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes...”. Por su parte el artículo 13 señala que “...El patrimonio de los Municipios lo constituye, así como sus bienes propios, bajo la siguiente clasificación: II.- Son bienes propios municipales enunciativamente: d) Los inmuebles o muebles que adquiriera el Municipio, hasta en tanto no se destinen al uso común, a la prestación de un servicio público, o alguna de las actividades que se equiparen a éstas. Con excepción del Comodato para fines particulares, los Ayuntamientos pueden ejecutar sobre sus bienes propios, todos los actos de administración y de dominio que regula el derecho común...”. De igual forma, el artículo 15 del mismo ordenamiento cita que “...para disponer del patrimonio municipal, se requiere de la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, para autorizar los siguientes actos: II.- La enajenación, gravamen o afectación de cualquier índole, respecto de un bien propio de naturaleza inmueble del Municipio, o que sea sujeto de desincorporación de su régimen de dominio público...”.-

QUINTO.- Que el Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, en su artículo 15 establece que “...para la enajenación de un bien inmueble del dominio privado, deberá de tomarse el voto favorable de cuando menos las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento...”.-

SEXTO.- Que en el ámbito de competencia del municipio y de los tres niveles de gobierno, el Plan Municipal de Desarrollo 2008-2010 para la ciudad de Tijuana, Baja California, aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de mayo del 2008 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 13 del mismo año, en su Eje 1 relativo a la Seguridad y Justicia Social, considera en su Objetivo 4, Estrategia 4.2, “Impulsar programas de apoyo a las familias de policías caídos en cumplimiento del deber”.-

SEPTIMO.- Que con la finalidad de cumplir con el propósito planteado se llevara a cabo la formalización de la donación, mediante la suscripción del instrumento jurídico correspondiente, que en su clausulado contendrá estipulación expresa de; condicionar al donatario respectivo a constituir como patrimonio familiar el inmueble objeto de la donación, observándose lo que al efecto se señala en el Título Duodécimo del Código Civil para el Estado de Baja California, en consecuencia el inmueble respectivo no podrá ser enajenado, asimismo cuando el o los beneficiarios sean menores de edad

se deberá de observar lo que al efecto dispone el Código Civil vigente en el Estado, conforme el proyecto del contrato que obra en el expediente. -----

OCTAVO.- Que es pertinente reiterar que se dispone únicamente de 20 (veinte) viviendas, por tal motivo, esta aportación en beneficio de policías caídos se encuentra limitada al número de inmuebles mencionados. -----

NOVENO.- Que en cumplimiento al Convenio de Asociación, celebrado el día 31 de marzo de 2006, al Convenio de prorroga fecha 27 de junio del año 2008 y al anexo "A" que forma parte integrante del mismo, así como al Convenio Especifico en Materia de Seguridad Pública, suscrito el 15 de julio del 2008, resulta procedente que el H. Ayuntamiento de Tijuana, realice la entrega vía donación condicionada de las viviendas descritas en el considerando Primero del presente instrumento, a familiares de Oficiales de Policía abatidos en el cumplimiento de su deber. -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad votos el siguiente punto de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se autoriza la enajenación vía donación condicionada, a los familiares de Oficiales de Policía abatidos en el cumplimiento de su deber, de las viviendas descritas en el Considerando Primero del presente dictamen, que derivan de las Escrituras Públicas que ahí se mencionan, las cuales se anexan al presente instrumento y se tienen aquí por reproducidas como se insertaran a la letra del mismo.

SEGUNDO.- Se autoriza al Presidente Municipal a que, en nombre y representación del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, constituya las bases para la entrega de las viviendas en apego con los principio de este acuerdo, enajenando vía donación condicionada las viviendas que forman parte del patrimonio del dominio privado, en apego a las consideraciones planteadas en la exposición de motivos del presente documento, del mismo modo se autoriza que lo gastos de formalización de las donaciones corra por cuenta del ejecutivo Municipal. -----

----- **TRANSITORIOS:** -----

PRIMERO.- Se faculta al Ejecutivo Municipal para que por su conducto y en los términos del artículo 106 fracción V, del Reglamento de la Administración Pública del ayuntamiento de Tijuana Baja California, gire instrucciones a la Consejería Jurídica Municipal, para que elabore los contratos respectivos en los términos del presente acuerdo. -----

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico local de mayor circulación y/o en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana Baja California. :- - - - -

A continuación y en desahogo del **punto 4.7.-** del Orden del Día, el Secretario de Gobierno le solicita al **Regidor Luís Moreno Hernández, Presidente de la Comisión de Desarrollo Social, de lectura al Dictamen XIX-DS HDA-05/2009,** de lectura al Dictamen, siendo el relativo a modificación al listado de obras del fondo III del Ramo 33 para el Municipio de Tijuana, Baja California, mismo que se somete a la consideración de la asamblea. - - - Acto seguido el Presidente Municipal, pregunta al Cabildo si existe alguna intervención en relación al contenido del Dictamen presentado, no habiendo intervenciones, el Secretario de Gobierno, por instrucciones del Presidente Municipal, somete a votación el contenido del Dictamen, de carácter nominal, **resultando aprobado por unanimidad de votos el contenido del Dictamen, a favor de los Ciudadanos Regidores:** López Medina Juan Ramón, Rodríguez Gil Juan Pablo, Bustamante Mora Luís Manuel, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Parra Vázquez José Luís, Casillas Hernández Rafael, Acosta Chávez Elma, Macías Abaroa Olga, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Domínguez García Francisco, Moreno Hernández Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. - - - - -

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-DS-HDA-05/2009, mismo que se agrega como apéndice número ocho de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente:-

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que: “Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.” - - - - -

SEGUNDO.- Que el artículo 3, de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que: “Los Municipios de Baja California gozan de autonomía

plena para gobernar y administrar los asuntos propios de su comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial”; a su vez el artículo 5, fracción IV, dispone que: “Cada Ayuntamiento establecerá las comisiones de Regidores para analizar y dictaminar los asuntos que sean sometidos a la consideración del Ayuntamiento en las materias de legislación, hacienda y administración, seguridad pública, desarrollo urbano, servicios públicos y las demás que conforme a las características económicas, políticas y sociales, resulten necesarias y se acuerde establecer”. -----

TERCERO.- Que el artículo 64 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que la Tesorería Municipal, para efectos del cumplimiento al artículo 26 de esta Ley y previa evaluación de los resultados programáticos que proporcionen a la misma, podrán reducir, ampliar o cancelar los programas a juicio del Ayuntamiento cuando requieran ser modificados, informando de los cambios efectuados, en un plazo de 30 días al Congreso del Estado para su conocimiento. -----

CUARTO.- Que el artículo 79, del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California; establece las comisiones edilicias que ejercen sus facultades en carácter permanente; a su vez los artículos 81 y 91, señala las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Social y las de la Comisión de Hacienda, ya que en razón de su materia es competencia de dichas comisiones actuar y dictaminar en todos los asuntos que por razón de su materia les sean turnados, en apego a lo dispuesto en el artículo 98, del Reglamento en comento. -----

QUINTO.- Que entre las principales atribuciones del Consejo de Desarrollo Municipal, se encuentra el supervisar la aplicación del fondo de Desarrollo Social Municipal, en cuanto a la promoción, selección, programa, vigilancia y seguimiento de las acciones del fondo, así como el de validar el listado de obras a realizar, según lo señalado por el Artículo 22, del Reglamento Interno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Tijuana, (COPLADEM). -----

SEXTO.- Que en fecha 26 de Octubre del año en curso, se celebró la Séptima Sesión Extraordinaria del Consejo de Desarrollo Municipal, en donde se aprueba por mayoría, la lista de las modificaciones de meta, en las obras de Infraestructura Social Municipal solicitadas por los Subcomités Delegacionales y Subdelegacionales,

correspondientes al Fondo III del Ramo 33, en apego a lo dispuesto en el Manual Operativo del Ramo 33, Fondo III de Infraestructura Social Municipal 2008-2010, aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo del XIX Ayuntamiento de Tijuana, el 15 de Junio del presente año y Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 3 de julio del año en curso. - - - - -

SÉPTIMO.- Que en el punto 2.5 del Capítulo II del Manual Operativo del Ramo 33, Fondo III de Infraestructura Social Municipal 2008-2010, establece que en los casos de traspaso, cambio de obra, techos financieros así como de modificaciones presupuestales, la DESOM será la responsable de someter a las Comisiones de Hacienda y Desarrollo Social del Cabildo, para su revisión y aprobación; informando a la Coordinación General del COPLADEM para su conocimiento; finalmente se hará el cierre del ejercicio ante el Cabildo. - - - - -

OCTAVO. Que los integrantes de las Comisiones Edilicias de Desarrollo Social y la Comisión de Hacienda, una vez que revisaron, analizaron y discutieron el fondo de la documentación recibida, emitieron el presente dictamen bajo los siguientes: - - - - -

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad votos los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

PRIMERO. Se aprueba el Listado de las modificaciones de meta, en las obras de Infraestructura Social Municipal del Fondo III del Ramo 33, solicitadas por los Subcomités Delegacionales y Subdelegacionales, mismas que se describen mediante folio MP-35-03-43 correspondientes a los programas del 3558 al 3573, 3575 y 3577 anexos al presente dictamen, el cual se tiene como reproducido como si se insertase a la letra del presente texto. - - - - -

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Baja California, así como en un diario de mayor circulación en la localidad y/o Gaceta Municipal para conocimiento de los ciudadanos. - - - - -

A continuación y en desahogo del **Punto 4.9.-** del Orden del Día, el Secretario de Gobierno le solicita a la **Regidora Lurdes Peña Castellanos, Presidenta de la Comisión de Hacienda, de lectura al Dictamen No.-XIX-HDA-219/2009** relativo a aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2010 del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, mismo que se somete al análisis y discusión de la asamblea. - - - Acto seguido, el Presidente Municipal pregunta al Cabildo si existe alguna intervención en relación al contenido del Dictamen presentado, a lo que

el Regidor Juan Pablo Rodríguez Gil, Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Bibliotecas, solicita el uso de la voz, para manifestar lo siguiente:

Compañeros Regidores, deberás que en lo que a mí concierne, el Presupuesto de Egresos en materia educativa, estamos muy contentos porque no se escatimo ni en tiempo, ni en esfuerzo y mucho menos en dinero, ya que el presupuesto para el sistema educativo municipal subió más o menos treinta y seis millones más, esto nos lleva a que esta Administración respeto el acuerdo que existió en los tres órdenes de gobierno, donde se les solicito a los poderes que no se disminuyera el presupuesto para el sistema educativo municipal y para mí y para la comisión, nos da mucho agrado que en la búsqueda de un mejor presupuesto para las futuras generaciones, bueno se siga adelante en estas decisiones. - - - Acto seguido y no habiendo mas intervenciones, el Presidente Municipal, le solicita al Secretario de Gobierno lo someta a votación en forma nominal, **resultando aprobado por unanimidad de votos el contenido del Dictamen, a favor de los siguientes Ciudadanos Regidores:** López Medina Juan Ramón, Rodríguez Gil Juan Pablo, Bustamante Mora Luís Manuel, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, **Parra Vázquez José Luís, quien con fundamento en el Artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo, anuncia su voto razonado, en el siguiente sentido:** “En mi carácter de Coordinador de la fracción del PRI en este Cabildo, nos proporcionaron la información en relación al presupuesto de egresos, pero sí queremos manifestar nuestro posicionamiento en este sentido, sobre todo que hemos visto que es un presupuesto austero en algunas partidas, pero si la fracción del PRI, los Regidores, mis compañeros, le vamos a exigir siempre que las áreas tan importantes como son los servicios públicos, seguridad pública y el gasto de orden social se aplique y se cumpla con los compromisos que se establecen en este proyecto de egresos, sabemos que este año que se avecina es un año electoral, nos vamos a ser muy juiciosos y vamos a revisar cada gasto que se realice, para que no se traslade hacia otro objetivo que no es el de la aplicación de los recursos en beneficio de la ciudad y de los Tijuánenses, si queremos dejar eso muy en claro, queremos que se realice con la transparencia, con la calidad en la aplicación de los diferentes objetivos en todas las Secretarías, en todos los Organismos Paramunicipales y sobre todo en los Fideicomisos con que cuenta el Ayuntamiento, esa es la postura de mi fracción, mi voto es a favor y vamos a ser muy vigilantes de que estos recursos se apliquen para bien de la ciudad, es cuanto Señor Presidente”, Casillas Hernández Rafael, Acosta

Chávez Elma, Macias Abaroa Olga, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Domínguez García Francisco, Moreno Hernández Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. -----

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-HDA-219/2009, mismo que se agrega como apéndice número once de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente:-

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establecen que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 81 fracción II del Reglamento Interno y del Cabildo, señala que es atribución de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de los proyectos de presupuestos de egresos. -----

CUARTO.- Que el artículo 17 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California señala que el presupuesto de egresos de los Municipios será el que apruebe su Cabildo y comprenderá las previsiones del gasto público que habrán de realizar las Dependencias y Entidades que en el mismo se señalen en función de sus programas, objetivos metas y beneficios a alcanzar, por cada año de calendario, a partir del día primero de Enero. -----

QUINTO.- Que es prioridad de este XIX Ayuntamiento orientar el gasto público a los programas de Seguridad y Justicia, Desarrollo Social y Humano para fomentar los valores de la convivencia social y de modernización de la gestión institucional para renovar el espíritu del servicio público y hacerlo mas eficaz y eficiente, multiplicando las acciones de mejoramiento urbano y el crecimiento de la inversión en obra pública y comunitaria, alentando la consolidación de un ambiente propicio para la inversión privada y social. -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edificio aprueba por unanimidad votos el siguiente punto de acuerdo: -----

PRIMERO.-Se aprueba el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2010, cuyas erogaciones previstas para el Ayuntamiento de Tijuana importan la cantidad de \$ 4,542,889,485.97 M.N (CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 97/100 MONEDA NACIONAL), conforme a los 262 programas (Aperturas Programáticas) que integran el Proyecto, cuyos documentos se anexan al presente dictamen para que en su parte relativa, quede como insertado a la letra en el presente texto. -----

SEGUNDO.-Se aprueban los Criterios Generales Presupuestales para la Administración Pública Municipal del Ejercicio Fiscal 2010, contenidos en el documento que se anexa para que en su parte relativa queden como insertados a la letra en el presente texto. -----

TERCERO.- Se aprueba la Plantilla de Personal propuesta para el Ejercicio Fiscal 2010, con un total de 8.283 empleados. -----

CUARTO.- Se autoriza al Ejecutivo Municipal, para que por conducto de la Tesorería, contrate y ejerza créditos y empréstitos, por un importe de \$200'000,000.00 (DOSCIENOS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) para el financiamiento del presupuesto de egresos autorizado para el presente ejercicio fiscal 2010, siempre que se pacte y se pague tales empréstitos y sus accesorios 3 meses antes del termino del periodo constitucional de este H. Ayuntamiento. -----

QUINTO .-Se autoriza al Ejecutivo Municipal, para que por conducto de la Tesorería, solicite y ejerza recursos derivados de anticipo de Participaciones Federales que correspondan al Municipio, hasta por la cantidad de \$200'000,000.00 (DOSCIENOS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) para el financiamiento del presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2010, siempre que las amortizaciones correspondientes sean cubiertas antes del termino del periodo constitucional de este H. Ayuntamiento. -----

SEXTO.-El ejercicio y control del gasto público municipal para el ejercicio fiscal 2010 se realizará conforme a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado, a este Acuerdo de Cabildo, a los Criterios Generales Presupuestarios, y a las demás disposiciones aplicables en la materia. -----

SÉPTIMO.-Los titulares de las dependencias y delegaciones municipales, así como los órganos de gobierno y los directores generales de las entidades paramunicipales en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, serán responsables de que se ejecuten con oportunidad y eficiencia las acciones previstas en sus respectivos programas. -----

OCTAVO.- El Presidente Municipal suspenderá las administraciones de fondos o propondrá al Cabildo la revocación de los presupuestos autorizados a las dependencias y entidades paramunicipales, a petición de la Tesorería Municipal, cuando:-----

I. No envíen la información que les sea requerida en relación con el ejercicio de sus programas y presupuestos y situación financiera en el caso de los organismos paramunicipales. -----

II. Del análisis del ejercicio de sus presupuestos y en el desarrollo de sus programas, resulte que no cumplen con las metas de los programas aprobados o bien se detecten desviaciones en su ejecución o en la aplicación de los recursos correspondientes; - - -

III. En el manejo de sus disponibilidades financieras no cumplan con los lineamientos que emita la Tesorería Municipal. -----

IV. No se cumpla con las obligaciones pactadas en los convenios de asunción de pasivos y los programas de saneamiento respectivos o con los compromisos de déficit o superávit; y; -----

V. En general no ejerzan sus presupuestos de conformidad con las disposiciones aplicables. -----

NOVENO.- La Tesorería Municipal en el ejercicio del presupuesto deberá vigilar que en el ejercicio fiscal de 2010 no se adquieran compromisos que rebasen el monto del gasto que se ha autorizado y no reconocerá adeudos ni pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas en contravención a lo dispuesto en este punto de acuerdo. -----

DÉCIMO.- Tomando en cuenta los flujos reales de divisas extranjeras y de moneda nacional, así como las variaciones que se produzcan por las diferencias en los tipos de cambio en el financiamiento de los programas, la Tesorería Municipal efectuará las adecuaciones necesarias en función de los requerimientos, las disponibilidades presupuestales y de alternativas de financiamiento que se presenten a fin de identificar los niveles de liquidez, así como para operar la compensación de créditos o adeudos, los organismos paramunicipales informarán a petición de la Tesorería

Municipal de sus depósitos en dinero o valores u otro tipo de operaciones financieras o bancarias. A criterio de la Tesorería Municipal, los organismos descentralizados ingresarán en la caja del Ayuntamiento los productos financieros que generen las aportaciones mensuales que les entregue los organismos paramunicipales, están obligados a considerar en su plan anual de flujo de efectivo, recursos suficientes para atender oportunamente el pago de gastos médicos, aguinaldos, retenciones a empleados y otros compromisos financieros de ese mismo ejercicio. Asimismo, presentar a la Junta de Gobierno para su aprobación, un programa de saneamiento financiero para pagar los pasivos registrados que correspondan a ejercicios fiscales anteriores. -----

DÉCIMO PRIMERO.- Se autoriza a la Tesorería Municipal a efectuar las erogaciones relacionadas con las operaciones ajenas o transitorias, señaladas en el Artículo 52 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado, con apego a la normatividad de este ordenamiento jurídico. -----

DECIMO SEGUNDO.- Orden de Pago o Libramiento por las erogaciones totales del mes a la administración centralizada y descentralizada, la cual deberá especificar el nombre del beneficiario, el concepto del pago y la partida que afectó. Este libramiento deberá ser suscrito por los CC. Tesorero y Presidente Municipal, relevando al C. Tesorero de la obligación de signar individualmente la comprobación del egreso. ----

DÉCIMO TERCERO.- Se exceptúa del detalle en el libramiento señalado en el punto de acuerdo anterior a las erogaciones por pago de sueldos y demás remuneraciones a los servidores públicos, considerando como orden de pago el nombramiento de la persona expedido por la persona autorizada para ello. -----

DÉCIMO CUARTO.- Las aportaciones del Ayuntamiento a los organismos paramunicipales, se harán efectivas mediante administraciones parciales a lo largo del ejercicio por conducto de la Tesorería Municipal, según el calendario de pagos que para el efecto fije. -----

DÉCIMO QUINTO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 27 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efecto de la revisión de la Cuenta Pública. -----

----- **TRANSITORIOS** -----

PRIMERO.- La Tesorería Municipal, en colaboración con las dependencias y entidades Municipales, efectuará las modificaciones pertinentes a la Apertura

Programática 2010, a fin de ajustarla a los presupuestos autorizados, teniendo como plazo el mes de Enero de 2010. -----

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Baja California. -----

Acto seguido con el desahogo del **Punto 4.10** del Orden del Día, a lo que el Secretario de Gobierno, le solicita a la **Regidora Lurdes Peña Castellanos, Presidenta de la Comisión de Hacienda, de lectura al Dictamen No.-XIX-HDA-220/2009**, relativo a la solicitud de autorización del Presupuesto de Ingresos, Presupuesto de Egresos, apertura programática y plantilla de personal correspondiente al Ejercicio fiscal 2010 del COPLADEM, a lo que la Regidora Ponente, solicita lo siguiente: “Primero para solicitar Señor Presidente, si le pudiera dar lectura al Dictamen décimo noveno hacienda doscientos veinte, que sería el punto cuatro punto diez y como todos los dictámenes siguientes, están bajo la misma tesitura que son de Organismos Paramunicipales del dos mil diez y del dos mil nueve, quisiera si pudiéramos en el mismo tenor darle la votación del cuatro punto diez al cuatro punto treinta y cinco, es cuanto”. - - - A lo que el Presidente Municipal, manifiesta: “Muy bien previo a la lectura, Regidora le voy a solicitar al Secretario del Ayuntamiento, solicite al pleno la autorización para emitir la votación en bloque del punto cuatro punto diez al cuatro punto treinta y cinco”. - - - Acto seguido, el Secretario de Gobierno, somete a votación en forma económica de la asamblea, la solicitud de la votación de los Dictámenes de Hacienda en bloque del 4.10 al 4.35, resultando aprobado por unanimidad de votos la solicitud planteada. - - - A continuación el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, pregunta a la Cabildo, si existe alguna observación en relación al contenido de los dictámenes que se van a someter a votación, y no habiendo comentarios, le solicita al Secretario de Gobierno someta a votación en forma nominal, el contenido de los Dictámenes que se van aprobar en bloque, **resultando aprobados por unanimidad de votos, el contenido de los Dictámenes del 4.10 al 4.35, con el voto a favor de los Ciudadanos Regidores:** López Medina Juan Ramón, Rodríguez Gil Juan Pablo, Bustamante Mora Luís Manuel, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Parra Vázquez José Luís, Casillas Hernández Rafael, Acosta Chávez Elma, Macias Abaroa Olga, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Domínguez García Francisco, Moreno Hernández Luís, quien con fundamento en el Artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, anuncia

su voto razonado, en el siguiente sentido: “De todos los documentos que estamos en este momento aprobando, yo quisiera resaltar el dictamen doscientos veintisiete y en particular una muy atinada decisión de su parte de generar una ampliación al área de protección civil de la ciudad de Tijuana, sabemos que esta proyectada para los próximos meses una posibilidad de lluvias intensas, creo que con esta ampliación nos va a poder permitir contar con una estación meteorológica, poder generar un atlas de riesgo que nos ayuda a traer partidas federales e internacionales y contar con nuevas unidades que puedan hacer frente a las contingencias que pudieran resultar, le da a la sociedad mayor tranquilidad de saber que el Gobierno se esta preparando bien, que la utilización y la optimización de los recursos se esta dando de manera eficiente en áreas que impactan inmediatamente el bienestar de las familias Tijuanaenses y pues un reconocimiento por esta muy buena labor, sobre todo muy buena decisión, de poderle aportar al área de protección civil lo que en justicia merece por el buen trabajo que están realizando, es el sentido de mi comentario y mi voto es a favor”, Álvarez Hernández Gerardo, quien con fundamento en el Artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, anuncia su voto razonado, en el siguiente sentido: “Me da gusto reconocer que la gestión que acaba de proponer el Regidor Luís Moreno es una gestión excelente y mi voto es a favor”, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal, quien manifiesta lo siguiente: “Jorge Ramos a favor y también sumándome a la felicitación Regidor, ha hecho usted una representación a nombre del Ayuntamiento, también en representaciones internacionales en el tema que como bien lo comenta estamos en una zona con fallas geológicas importantes y estar a la vanguardia en el tema siempre va a ser para el beneficio de los Tijuanaenses, lo felicito y le agradezco”. -----

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobados en lo general y en lo particular lo siguientes Dictámenes, que se enlistan a continuación: 4.10.- DICTAMEN XIX-HDA-220/2009.- relativo a la solicitud de autorización del Presupuesto de Ingresos, Presupuesto de Egresos, apertura programática y plantilla de personal correspondiente al ejercicio fiscal 2010 del COPLADEM. -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

QUINTO.- Que el artículo 18, segundo párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, señala que el Presupuesto de Egresos de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal, cuando no estén incluidos en los Presupuestos mencionados, deberán ser aprobados por los Cabildos respectivos y, comprenderán las previsiones del gasto público que habrán de realizar en función de sus programas objetivos, metas y beneficios a alcanzar, por cada año calendario, a partir del día primero de Enero. -----

SEXTO.- Que el artículo 38 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que el Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos determinarán la forma en que deberán invertirse los subsidios que se otorguen a las Entidades, instituciones públicas o privadas y particulares, quienes proporcionarán a la Sindicatura Municipal la información que se les solicite sobre la aplicación de los mismos. -----

SÉPTIMO.- Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que las asignaciones consignadas en el Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos y de las Entidades de la Administración

Pública Descentralizada señalan el límite máximo de las erogaciones del que no podrán excederse. -----

OCTAVO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

NOVENO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación recibida del Organismo Paramunicipal denominado Comité de Planeación Para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), es procedente aprobar el presupuesto de ingresos, el presupuesto de egresos, la apertura programática así como la plantilla de personal de 33 plazas para el ejercicio fiscal 2010. -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad votos el siguiente punto de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba la apertura programática con 7 programas, los presupuestos de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2010, al organismo paramunicipal denominado Comité de Planeación Para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), por la cantidad de \$8'235,000.00 MN (OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mismo que se integra con aportación Municipal. Se aprueba la plantilla de personal de 33 plazas, según documentación anexa al presente dictamen para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto.-----

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 27 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

TERCERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 30 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, remítase el presupuesto de egresos al Ejecutivo Estatal para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. -----

4.11.- DICTAMEN XIX-HDA-221/2009.- relativo a la solicitud de autorización del Presupuesto de Ingresos, Presupuesto de Egresos, apertura programática y plantilla de personal correspondiente al ejercicio fiscal 2010 MI CREDITO. - - -

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la

cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - -

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - - -

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. - - - - -

QUINTO.- Que el artículo 18, segundo párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, señala que el Presupuesto de Egresos de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal, cuando no estén incluidos en los Presupuestos mencionados, deberán ser aprobados por los Cabildos respectivos y, comprenderán las previsiones del gasto público que habrán de realizar en función de sus programas objetivos, metas y beneficios a alcanzar, por cada año calendario, a partir del día primero de Enero. - - - - -

SEXTO.- Que el artículo 38 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que el Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos determinarán la forma en que deberán invertirse los subsidios que se otorguen a las Entidades, instituciones públicas o privadas y particulares, quienes proporcionarán a la Sindicatura Municipal la información que se les solicite sobre la aplicación de los mismos. - - - - -

SÉPTIMO.- Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que las asignaciones consignadas en el

Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos y de las Entidades de la Administración Pública Descentralizada señalan el límite máximo de las erogaciones del que no podrán excederse. -----

OCTAVO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

NOVENO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación recibida del Fideicomiso MICREDITO, es procedente aprobar el presupuesto de ingresos, el presupuesto de egresos, la apertura programática así como la plantilla de personal de 10 plazas para el ejercicio fiscal 2010. -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edificio aprueba por unanimidad de votos el siguiente punto de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba la apertura programática con 3 programas, presupuestos de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2010, al Fideicomiso MI CRÉDITO, por la cantidad de \$3'150,000.00 M. N.. (TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mismo que se integra con una aportación Municipal de \$3'080,000.00 M. N (TRES MILLONES OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y \$70,000.00 M. N. (SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) correspondiente a ingresos propios. Se aprueba la plantilla de personal de 10 plazas, según documentación anexa al presente dictamen para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto. -----

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 27 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

TERCERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 30 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, remítase el presupuesto de egresos al Ejecutivo Estatal para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. -----

4.12.- DICTAMEN XIX-HDA-222/2009.- relativo a la solicitud de autorización del Presupuesto de Ingresos, Presupuesto de Egresos, apertura programática y plantilla de personal correspondiente al ejercicio fiscal 2010 COTUCO. -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - -

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - - -

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. - - - - -

QUINTO.- Que el artículo 18, segundo párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, señala que el Presupuesto de Egresos de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal, cuando no estén incluidos en los Presupuestos mencionados, deberán ser aprobados por los Cabildos respectivos y, comprenderán las previsiones del gasto público que habrán de realizar en función de sus programas objetivos, metas y beneficios a alcanzar, por cada año calendario, a partir del día primero de Enero. - - - - -

SEXTO.- Que el artículo 38 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que el Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos determinarán la forma en que deberán invertirse los subsidios que se otorguen a las Entidades, instituciones públicas o privadas y particulares, quienes

proporcionarán a la Sindicatura Municipal la información que se les solicite sobre la aplicación de los mismos. -----

SÉPTIMO.- Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que las asignaciones consignadas en el Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos y de las Entidades de la Administración Pública Descentralizada señalan el límite máximo de las erogaciones del que no podrán excederse. -----

OCTAVO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

NOVENO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación recibida del organismo denominado Comité de Turismo y Convenciones de Tijuana (COTUCO), es procedente aprobar el presupuesto de ingresos, el presupuesto de egresos, la apertura programática así como la plantilla de personal de 13 plazas para el ejercicio fiscal 2010. -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad votos el siguiente punto de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba la apertura programática con 5 programas los presupuestos de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2010, al organismo denominado Comité de Turismo y Convenciones de Tijuana (COTUCO), por la cantidad de \$7'084,879.00 M. N. (SIETE MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mismo que se integra con una aportación Municipal de \$3'024,000.00 M. N. (TRES MILLONES VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), ingresos propios por un importe de \$1'902,179.00 M. N. (UN MILLÓN NOVECIENTOS DOS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y \$2'158,700.00 M. N. (DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) provenientes del FIDEM. Se aprueba la plantilla de personal de 13 plazas, según documentación anexa al presente dictamen para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto. -----

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 27 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de

la Cuenta Pública. -----

TERCERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 30 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, remítase el presupuesto de egresos al Ejecutivo Estatal para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. -----

4.13.- DICTAMEN XIX-HDA-223/2009.- relativo a la solicitud de autorización del Presupuesto de Ingresos, Presupuesto de Egresos, apertura programática y plantilla de personal correspondiente al ejercicio fiscal 2010 del DIF. -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

QUINTO.- Que el artículo 18, segundo párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, señala que el Presupuesto de Egresos de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal, cuando no estén incluidos en los Presupuestos mencionados, deberán ser aprobados por los Cabildos

respectivos y, comprenderán las previsiones del gasto público que habrán de realizar en función de sus programas objetivos, metas y beneficios a alcanzar, por cada año calendario, a partir del día primero de Enero. -----

SEXTO.- Que el artículo 38 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que el Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos determinarán la forma en que deberán invertirse los subsidios que se otorguen a las Entidades, instituciones públicas o privadas y particulares, quienes proporcionarán a la Sindicatura Municipal la información que se les solicite sobre la aplicación de los mismos. -----

SÉPTIMO.- Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Baja California, establece que las asignaciones consignadas en el Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos y de las Entidades de la Administración Pública Descentralizada señalan el límite máximo de las erogaciones del que no podrán excederse. -----

OCTAVO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

NOVENO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación recibida del Organismo Paramunicipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), es procedente aprobar el presupuesto de ingresos, el presupuesto de egresos, la apertura programática, la plantilla de personal de 259 plazas, así como de la ampliación del proyecto de ingresos para el ejercicio fiscal 2010. -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad votos el siguiente punto de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba la apertura programática con 18 programas, los presupuestos de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2010, al organismo paramunicipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), por la cantidad de \$67'307,425.40 M. N. (SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL), ingresos que se integran por una aportación Municipal de \$48'042,000.00 M. N. (CUARENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M. N.), ingresos propios por un importe de \$16'258,279.39 M. N. (DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 39/100 M.

N.), APORTACIÓN ESTATAL por un importe de \$1'000,000.00 M. N. (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M. N.), así como una ampliación por concepto de Ingresos Propios por la cantidad de \$2'007,146.04 M. N. (DOS MILLONES SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS 04/100 M. N.). -----

SEGUNDO.- Se aprueba al DIF la plantilla de personal de 259 plazas. Copia de los documentos mencionados en los puntos de acuerdo PRIMERO y SEGUNDO se anexan al presente para que en su parte relativa queden como insertados a la letra de este texto. -----

TERCERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 27 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

CUARTO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 30 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, remítase el Presupuesto de Egresos al Ejecutivo Estatal para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. -----

4.14.- DICTAMEN XIX-HDA-224/2009.- Relativo a la solicitud de autorización del Presupuesto de Ingresos, Presupuesto de Egresos, apertura programática y plantilla de personal correspondiente al ejercicio fiscal 2010 del IMMUIER. -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los

reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

QUINTO.- Que el artículo 18, segundo párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, señala que el Presupuesto de Egresos de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal, cuando no estén incluidos en los Presupuestos mencionados, deberán ser aprobados por los Cabildos respectivos y, comprenderán las previsiones del gasto público que habrán de realizar en función de sus programas objetivos, metas y beneficios a alcanzar, por cada año calendario, a partir del día primero de Enero. -----

SEXTO.- Que el artículo 38 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que el Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos determinarán la forma en que deberán invertirse los subsidios que se otorguen a las Entidades, instituciones públicas o privadas y particulares, quienes proporcionarán a la Sindicatura Municipal la información que se les solicite sobre la aplicación de los mismos. -----

SÉPTIMO.- Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que las asignaciones consignadas en el Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos y de las Entidades de la Administración Pública Descentralizada señalan el límite máximo de las erogaciones del que no podrán excederse. -----

OCTAVO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

NOVENO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación recibida del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER), es procedente aprobar el presupuesto de ingresos, el presupuesto de egresos, la apertura programática así como la plantilla de personal de 7 plazas para el ejercicio fiscal 2010. -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad votos el siguiente punto de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba la apertura programática con 5 programas, los presupuestos de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2010, al organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER), por la cantidad de \$2'282,000.00 M. N (DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), ingresos que se integran por una aportación Municipal de \$2'032,000.00 M. N. (DOS MILLONES TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M. N.), ingresos propios por un importe de \$250,000.00 M. N. (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.) así como la plantilla de personal de 7 plazas, según documentación anexa al presente dictamen para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto. -----

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 27 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

TERCERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 30 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, remítase el presupuesto de egresos al Ejecutivo Estatal para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. -----

4.15.- DICTAMEN XIX-HDA-225/2009.- Relativo a la solicitud de autorización del Presupuesto de Ingresos, Presupuesto de Egresos, apertura programática y plantilla de personal correspondiente al ejercicio fiscal 2010 del IMDET. -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

QUINTO.- Que el artículo 18, segundo párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, señala que el Presupuesto de Egresos de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal, cuando no estén incluidos en los Presupuestos mencionados, deberán ser aprobados por los Cabildos respectivos y, comprenderán las previsiones del gasto público que habrán de realizar en función de sus programas objetivos, metas y beneficios a alcanzar, por cada año calendario, a partir del día primero de Enero. -----

SEXTO.- Que el artículo 38 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que el Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos determinarán la forma en que deberán invertirse los subsidios que se otorguen a las Entidades, instituciones públicas o privadas y particulares, quienes proporcionarán a la Sindicatura Municipal la información que se les solicite sobre la aplicación de los mismos. -----

SÉPTIMO.- Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que las asignaciones consignadas en el Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos y de las Entidades de la Administración Pública Descentralizada señalan el límite máximo de las erogaciones del que no podrán excederse. -----

OCTAVO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

NOVENO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación recibida del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal del Deporte de Tijuana (IMDET), es procedente aprobar el presupuesto de ingresos, el presupuesto de egresos, la apertura programática así como la plantilla de personal de 114 plazas para el ejercicio fiscal 2010. -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad votos el siguiente punto de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba la apertura programática con 9 programas, los presupuestos de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2010, al organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal del Deporte de Tijuana (IMDET), por la cantidad de \$33'490,000.00 M. N. (TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), ingresos que se integran con una aportación Municipal de \$24'190,000.00 M. N. (VEINTICUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) así como ingresos propios por un importe de \$9'300,000.00 M. N. (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Se aprueba la plantilla de personal de 114 plazas, según documentación anexa al presente dictamen para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto. -----

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 27 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

TERCERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 30 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, remítase el Presupuesto de Egresos al Ejecutivo Estatal para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. -----

4.16.- DICTAMEN XIX-HDA-218/2009.- relativo autorización del Presupuesto de Ingresos, Presupuesto de Egresos, apertura programática y plantilla de personal correspondiente al ejercicio fiscal 2010 IMJUV. -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la

cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

QUINTO.- Que el artículo 18, segundo párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, señala que el Presupuesto de Egresos de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal, cuando no estén incluidos en los Presupuestos mencionados, deberán ser aprobados por los Cabildos respectivos y, comprenderán las previsiones del gasto público que habrán de realizar en función de sus programas objetivos, metas y beneficios a alcanzar, por cada año calendario, a partir del día primero de Enero. -----

SEXTO.- Que el artículo 38 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que el Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos determinarán la forma en que deberán invertirse los subsidios que se otorguen a las Entidades, instituciones públicas o privadas y particulares, quienes proporcionarán a la Sindicatura Municipal la información que se les solicite sobre la aplicación de los mismos. -----

SÉPTIMO.- Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Baja California, establece que las asignaciones consignadas en el

Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos y de las Entidades de la Administración Pública Descentralizada señalan el límite máximo de las erogaciones del que no podrán excederse. -----

OCTAVO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

NOVENO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación recibida del Organismo Paramunicipal denominado instituto Municipal para la Juventud (IMJUV), es procedente aprobar el presupuesto de ingresos, el presupuesto de egresos, la apertura programática así como la plantilla de personal de 12 plazas para el ejercicio fiscal 2010. -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos el siguiente punto de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba la apertura programática con 9 programas, presupuestos de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2010, al Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal para la Juventud (IMJUV), por la cantidad de \$7'680,000.00 MN. (SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mismo que se integra con una aportación Municipal de \$7'180,000.00 M. N. (SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), así como ingresos propios por un importe de \$500,000.00 M. N. (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Se aprueba la plantilla de personal de 12 plazas, según documentación anexa al presente dictamen para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto. -----

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 27 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, túrnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

TERCERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 30 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, remítase el presupuesto de egresos al Ejecutivo Estatal para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. -----

4.17.- DICTAMEN XIX-HDA-226/2009.- relativo autorización del Presupuesto de Ingresos, Presupuesto de Egresos, apertura programática y plantilla de personal correspondiente al ejercicio fiscal 2010 del IMAC. -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

QUINTO.- Que el artículo 18, segundo párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, señala que el Presupuesto de Egresos de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal, cuando no estén incluidos en los Presupuestos mencionados, deberán ser aprobados por los Cabildos respectivos y, comprenderán las previsiones del gasto público que habrán de realizar en función de sus programas objetivos, metas y beneficios a alcanzar, por cada año calendario, a partir del día primero de Enero. -----

SEXTO.- Que el artículo 38 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que el Ejecutivo del Estado y los

Ayuntamientos determinarán la forma en que deberán invertirse los subsidios que se otorguen a las Entidades, instituciones públicas o privadas y particulares, quienes proporcionarán a la Sindicatura Municipal la información que se les solicite sobre la aplicación de los mismos. -----

SÉPTIMO.- Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que las asignaciones consignadas en el Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos y de las Entidades de la Administración Pública Descentralizada señalan el límite máximo de las erogaciones del que no podrán excederse. -----

OCTAVO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

NOVENO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación recibida del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC), es procedente aprobar el presupuesto de ingresos, el presupuesto de egresos, la apertura programática así como la plantilla de personal de 56 plazas para el ejercicio fiscal 2010. -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos el siguiente punto de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba la apertura programática con 14 programas, los presupuestos de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2010, al organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC), por la cantidad de \$14'950,000.00 M. N. (CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mismo que se integra con una aportación Municipal de \$10'450,000.00 M. N. (DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) e ingresos propios por un importe de \$4'500,000.00 MN (CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Se aprueba la plantilla de personal de 56 plazas, según documentación anexa al presente dictamen para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto. -----

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 27 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo

de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

TERCERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 30 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, remítase el presupuesto de egresos al Ejecutivo Estatal para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. -----

4.18 - DICTAMEN XIX-HDA-230/2009.- relativo autorización del Presupuesto de Ingresos, Presupuesto de Egresos, apertura programática y plantilla de personal correspondiente al ejercicio fiscal 2010 del DESOM. -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

QUINTO.- Que el artículo 18, segundo párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, señala que el Presupuesto de Egresos de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal, cuando no estén

incluidos en los Presupuestos mencionados, deberán ser aprobados por los Cabildos respectivos y, comprenderán las previsiones del gasto público que habrán de realizar en función de sus programas objetivos, metas y beneficios a alcanzar, por cada año calendario, a partir del día primero de Enero. -----

SEXTO.- Que el artículo 38 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que el Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos determinarán la forma en que deberán invertirse los subsidios que se otorguen a las Entidades, instituciones públicas o privadas y particulares, quienes proporcionarán a la Sindicatura Municipal la información que se les solicite sobre la aplicación de los mismos. -----

SÉPTIMO.- Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Baja California, establece que las asignaciones consignadas en el Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos y de las Entidades de la Administración Pública Descentralizada señalan el límite máximo de las erogaciones del que no podrán excederse. -----

OCTAVO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

NOVENO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación recibida del Organismo Paramunicipal denominado Desarrollo Social Municipal (DESOM), es procedente aprobar el presupuesto de ingresos, el presupuesto de egresos, la apertura programática y la plantilla de personal de 41 plazas para el ejercicio fiscal 2010. -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad votos el siguiente punto de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba la apertura programática con 4 programas, presupuestos de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2010, al Organismo Paramunicipal denominado Desarrollo Social Municipal (DESOM), por la cantidad de \$19'572,000.00 M. N. (DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mismo que se integra con una aportación Municipal, así como la plantilla de personal de 41 plazas del ejercicio fiscal 2010 según documentación anexa al presente dictamen para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto. -----

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 27 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

TERCERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 30 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, remítase el presupuesto de egresos al Ejecutivo Estatal para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. -----

4.19.- DICTAMEN XIX-HDA-232/2009.- relativo autorización del Presupuesto de Ingresos, Presupuesto de Egresos, apertura programática y plantilla de personal correspondiente al ejercicio fiscal 2010 del SIMPATT. -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

QUINTO.- Que el artículo 18, segundo párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, señala que el Presupuesto de Egresos de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal, cuando no estén incluidos en los Presupuestos mencionados, deberán ser aprobados por los Cabildos respectivos y, comprenderán las previsiones del gasto público que habrán de realizar en función de sus programas objetivos, metas y beneficios a alcanzar, por cada año calendario, a partir del día primero de Enero. -----

SEXTO.- Que el artículo 38 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que el Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos determinarán la forma en que deberán invertirse los subsidios que se otorguen a las Entidades, instituciones públicas o privadas y particulares, quienes proporcionarán a la Sindicatura Municipal la información que se les solicite sobre la aplicación de los mismos. -----

SÉPTIMO.- Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que las asignaciones consignadas en el Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos y de las Entidades de la Administración Pública Descentralizada señalan el límite máximo de las erogaciones del que no podrán excederse. -----

OCTAVO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

NOVENO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación recibida del Organismo Paramunicipal denominado Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana B.C. (SIMPATT), es procedente aprobar el presupuesto de ingresos, el presupuesto de egresos, la apertura programática así como la plantilla de personal de 122 plazas para el ejercicio fiscal 2010. -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad votos el siguiente punto de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba la apertura programática con 10 programas, los presupuestos de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2010, al organismo paramunicipal denominado Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana B.C. (SIMPATT), por la cantidad de \$22'480,000.00 MN. (VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mismo que se integra con una

aportación Municipal de \$9'980,000.00 M. N. (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) e ingresos propios por un importe de \$12'500,000.00 MN (DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Se aprueba la plantilla de personal de 122 plazas, según documentación anexa al presente dictamen para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto. -----

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 27 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

TERCERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 30 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, remítase el presupuesto de egresos al Ejecutivo Estatal para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. -----

4.20.- DICTAMEN XIX-HDA-233/2009.- relativo autorización del Presupuesto de Ingresos, Presupuesto de Egresos, apertura programática y plantilla de personal correspondiente al ejercicio fiscal 2010 del IMPLAN. -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

QUINTO.- Que el artículo 18, segundo párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, señala que el Presupuesto de Egresos de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal, cuando no estén incluidos en los Presupuestos mencionados, deberán ser aprobados por los Cabildos respectivos y, comprenderán las previsiones del gasto público que habrán de realizar en función de sus programas objetivos, metas y beneficios a alcanzar, por cada año calendario, a partir del día primero de Enero. -----

SEXTO.- Que el artículo 38 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que el Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos determinarán la forma en que deberán invertirse los subsidios que se otorguen a las Entidades, instituciones públicas o privadas y particulares, quienes proporcionarán a la Sindicatura Municipal la información que se les solicite sobre la aplicación de los mismos. -----

SÉPTIMO.- Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que las asignaciones consignadas en el Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos y de las Entidades de la Administración Pública Descentralizada señalan el límite máximo de las erogaciones del que no podrán excederse. -----

OCTAVO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

NOVENO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación recibida del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN), es procedente aprobar el presupuesto de ingresos, el presupuesto de egresos, la apertura programática así como la plantilla de personal de 19 plazas para el ejercicio fiscal 2010. -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad votos el siguiente punto de acuerdo: - - - - -

PRIMERO.- Se aprueba la apertura programática con 11 programas, los presupuestos de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2010, al organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN), por la cantidad de \$ 6'562,611.28 M.N. (SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS 28/100 MONEDA NACIONAL), mismo que se integra con una aportación Municipal de \$4'584,611.28 M. N. (CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS 28/100 MONEDA NACIONAL), ingresos propios por un importe de \$1'978,000.00 M. N. (UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Se aprueba la plantilla de personal de 19 plazas, según documentación anexa al presente dictamen para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto. - - - - -

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 27 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. - - - - -

TERCERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 30 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, remítase el presupuesto de egresos al Ejecutivo Estatal para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. - - - - -

4.21.- DICTAMEN XIX-HDA-209/2009.- Relativo a ampliaciones y transferencias para ejercicio fiscal 2009 del Ayuntamiento. - - - - -

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los

reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

TERCERO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio. -----

CUARTO.- Que los artículos 26, 28 y 29 de los Criterios Generales Presupuestarios para la Administración Pública Municipal, Ejercicio 2009, señalan que las ampliaciones automáticas al presupuesto estarán limitadas a la disponibilidad real de los recursos con que cuente la Hacienda Municipal; que ampliarán de manera automática el presupuesto los ingresos por aportaciones de los gobiernos federal y estatal, y los de particulares que se deriven de la celebración de convenios, los de seguros cobrados a favor del Ayuntamiento, los de donativos, y los pagos que realicen personas físicas y morales por concepto de reparación de daños a los bienes municipales; y, precisa las partidas de ampliación automática correspondientes a los Grupos 100 al 700. -----

QUINTO.- Que el artículo 43 Fracción. IV de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que por el conducto de la Tesorería Municipal, en conjunto con la Sindicatura solicitarán la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias al presupuesto de Egresos, misma que deberán obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

SEXTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

SÉPTIMO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

OCTAVO.- Que como resultado del análisis realizado, es procedente aprobar la solicitud de ampliaciones automáticas y transferencias presupuestales requeridas por las distintas dependencias municipales. -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad votos el siguiente punto de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de modificación al Presupuesto de Egresos del

Ejercicio Fiscal 2009 mediante ampliaciones presupuéstales por la cantidad de \$4'357,000.00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según cedula A-59-02-73 y A-04-03-75, y ampliaciones automáticas por la cantidad de \$58,696.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) para llegar a un presupuesto de egresos autorizado del Ejercicio Fiscal 2009, del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C. en la cantidad de \$4,513'372,994.91 (CUATRO MIL QUINIENTOS TRECE MILLONES, TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 91/100 MONEDA NACIONAL). - - - -

SEGUNDO.-Se aprueba la solicitud de transferencias presupuéstales presentadas por las distintas dependencias municipales correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2009, mediante cedulas con folio T-18-05-182, T-04-10-185, T-18-06-187, T-18-07-192, T-62-03-194, T-48-02-195, T-52-06-198 y T-21-05-199 , por la cantidad de \$4'304,004.00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL CUATRO PESOS 71/100 MONEDA NACIONAL). - - - - -

TERCERO.- Se aprueba modificaciones programáticas con folio MP-88-06-33 y MP-09-02-34 de los programas 8809 y 0900 correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2009. - - - - -

CUARTO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública. - - - - -

4.22.- DICTAMEN XIX-HDA-210/2009.- relativo a ampliaciones y transferencias para ejercicio fiscal 2009 del Ayuntamiento. - - - - -

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los

reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

TERCERO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio. -----

CUARTO.- Que los artículos 26, 28 y 29 de los Criterios Generales Presupuestarios para la Administración Pública Municipal, Ejercicio 2009, señalan que las ampliaciones automáticas al presupuesto estarán limitadas a la disponibilidad real de los recursos con que cuente la Hacienda Municipal; que ampliarán de manera automática el presupuesto los ingresos por aportaciones de los gobiernos federal y estatal, y los de particulares que se deriven de la celebración de convenios, los de seguros cobrados a favor del Ayuntamiento, los de donativos, y los pagos que realicen personas físicas y morales por concepto de reparación de daños a los bienes municipales; y, precisa las partidas de ampliación automática correspondientes a los Grupos 100 al 700. -----

QUINTO.- Que el artículo 43 Fracción. IV de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que por el conducto de la Tesorería Municipal, en conjunto con la Sindicatura solicitarán la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias al presupuesto de Egresos, misma que deberán obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

SEXTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

SÉPTIMO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

OCTAVO.- Que como resultado del análisis realizado, es procedente aprobar la solicitud de ampliaciones automáticas y transferencias presupuestales requeridas por las distintas dependencias municipales. -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad votos el siguiente punto de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de modificación al Presupuesto de Egresos del

Ejercicio Fiscal 2009 mediante ampliaciones presupuestales por la cantidad de \$41'177,350.00 (CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según cedula A-42-01-27, A-07-03-71 y A-39-01-72 y ampliaciones automáticas por la cantidad de \$34,515.35 (TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS 35/100 MONEDA NACIONAL para llegar a un presupuesto de egresos autorizado del Ejercicio Fiscal 2009, del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C. en la cantidad de \$4,554'584,850.26 (CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES, QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 26/100 MONEDA NACIONAL). -----

SEGUNDO.-Se aprueba la solicitud de transferencias presupuestales presentadas por las distintas dependencias municipales correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2009, mediante cedulas con folio T-07-08-183, T-88-07-188, T-40-02-196, T-21-05-199, T-08-03-203, T-31-05-204, T-38-04-205 y T-35-03-221, por la cantidad de \$4'906,901.18 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS UN PESOS 18/100 MONEDA NACIONAL). -----

TERCERO.- Se aprueba modificación programática con folio MP-07-05-36 y MP-07-05-36 de los programas 0723 y 0724 respectivamente, así como MP-35-02-39 del programa 3578 correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2009. -----

CUARTO.- Se informa de transferencias presupuestales preaprobadas al Presupuesto de Egresos del presente ejercicio fiscal 2009, que presenta la Tesorería Municipal por la suma de \$2,584.97 (DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 97/100 MONEDA NACIONAL), según cedula con folio ATP- 88-03-06. -----

QUINTO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública. -----

4.23.- DICTAMEN XIX-HDA-227/2009.- relativo a ampliaciones y transferencias para ejercicio fiscal 2009 del Ayuntamiento. -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

TERCERO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio. -----

CUARTO.- Que los artículos 26, 28 y 29 de los Criterios Generales Presupuestarios para la Administración Pública Municipal, Ejercicio 2009, señalan que las ampliaciones automáticas al presupuesto estarán limitadas a la disponibilidad real de los recursos con que cuente la Hacienda Municipal; que ampliarán de manera automática el presupuesto los ingresos por aportaciones de los gobiernos federal y estatal, y los de particulares que se deriven de la celebración de convenios, los de seguros cobrados a favor del Ayuntamiento, los de donativos, y los pagos que realicen personas físicas y morales por concepto de reparación de daños a los bienes municipales; y, precisa las partidas de ampliación automática correspondientes a los Grupos 100 al 700. -----

QUINTO.- Que el artículo 43 Fracción. IV de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que por el conducto de la Tesorería Municipal, en conjunto con la Sindicatura solicitarán la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias al presupuesto de Egresos, misma que deberán obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

SEXTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

SÉPTIMO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

OCTAVO.- Que como resultado del análisis realizado, es procedente aprobar la solicitud de ampliaciones automáticas y transferencias presupuestales requeridas por

las distintas dependencias municipales. -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad votos el siguiente punto de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de modificación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2009 mediante ampliaciones presupuestales por la cantidad de \$1'750,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según cédulas A-32-01-80 y A-98-01-81 y ampliaciones automáticas por la cantidad de \$446,302.91 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DOS PESOS 91/100 MONEDA NACIONAL para llegar a un presupuesto de egresos autorizado del Ejercicio Fiscal 2009, del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C. en la cantidad de \$4,556'781,153.17 (CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES, SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS 17/100 MONEDA NACIONAL). -----

SEGUNDO.- Se aprueba la solicitud de transferencias presupuestales presentadas por las distintas dependencias municipales correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2009, mediante cédulas con folio T-88-08-223, T-14-04-224, T-41-07-225, T-88-09-226, T-07-10-227, T-10-04-228, T-65-05-229, T-10-05-230, T-65-06-231, T-10-06-232, T-65-07-233, T-13-04-234, T-72-03-235, T-43-02-236, T-15-02-237, T-05-06-239, T-38-05-240, T-07-11-241, y T-02-06-243, por la cantidad de \$15'814,265.68 (QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 68/100 MONEDA NACIONAL). -----

TERCERO.- Se aprueba modificación programática con folio MP-47-01-40 de los programas 4701, 4706, 4707 y MP-88-08-41 de los programas 8802, 8805 y 8813 correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2009. -----

CUARTO.- Se informa de transferencias presupuestales preaprobadas al Presupuesto de Egresos del presente ejercicio fiscal 2009, que presenta la Tesorería Municipal por la suma de \$784,904.10 (SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL), según cédulas con folio ATP- 47-01-07, ATP- 07-02-08, ATP- 88-03-09. -----

QUINTO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública. -----

4.24.- DICTAMEN XIX-HDA-206/2009.- relativo a modificación presupuestal para el ejercicio fiscal 2009 del INMUJER. -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

QUINTO.- Que el artículo 43 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

SEXTO.- Que el artículo 64 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Baja California, establece que las Tesorerías Municipales, para efectos de cumplimiento del artículo 26 de esta Ley y previa evaluación de los resultados

programáticos que proporcione la misma, podrán reducir, ampliar o cancelar los programas a juicio de los Ayuntamientos que requieran ser modificados, informando en un plazo de 30 días al Congreso del Estado de los cambios efectuados, para su conocimiento en el aspecto municipal. -----

SÉPTIMO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

OCTAVO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación en referencia, los regidores consideran es procedente aprobar las modificaciones programáticas, transferencias y ampliaciones al presupuesto de egresos e ingresos del ejercicio fiscal 2009, del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER). -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad votos el siguiente punto de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueban al Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER), transferencias presupuestales por la cantidad de \$268,006.00 M.N. (DOSCIENOS SESENTA Y OCHO MIL SEIS PESOS 00/100 M. N.). -----

SEGUNDO.-Se aprueba al IMMUJER, ampliación presupuestal por la cantidad de \$130,450.00 M. N. (CIENTO TREINTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de ingresos propios, para quedar el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2009 en la cantidad de \$7'429,142.00 M. N. (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) . -----

TERCERO.- Se aprueba al IMMUJER la modificación a la apertura programática del programa 5940 Proequidad, del presente ejercicio fiscal 2009. Copia de los documentos mencionados en los puntos de acuerdo PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO se anexan al presente para que en su parte relativa queden como insertados a la letra de este texto. -----

CUARTO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 y 64 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

4.25.- DICTAMEN XIX-HDA-207/2009.- relativo a modificación presupuestal para el ejercicio fiscal 2009 del IMPLAN. -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

QUINTO.- Que el artículo 43 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

SEXTO.- Que el artículo 64 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Baja California, establece que las Tesorerías Municipales, para efectos de cumplimiento del artículo 26 de esta Ley y previa evaluación de los resultados

programáticos que proporcione la misma, podrán reducir, ampliar o cancelar los programas a juicio de los Ayuntamientos que requieran ser modificados, informando en un plazo de 30 días al Congreso del Estado de los cambios efectuados, para su conocimiento en el aspecto municipal. -----

SÉPTIMO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

OCTAVO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación en referencia, los regidores consideran es procedente aprobar las modificaciones programáticas, transferencias y ampliaciones al presupuesto de egresos e ingresos del ejercicio fiscal 2009, del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN). -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad votos el siguiente punto de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueban al Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN), transferencias presupuestales por la cantidad de \$50,980.00 M. N. (CINCUENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M. N.). -----

SEGUNDO.-Se aprueba al IMPLAN, ampliación por concepto de ingresos propios por la cantidad de \$1'982,233.00 M. N (UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y ampliación por concepto de Subsidio Municipal por la cantidad de \$577,350.00 M. N. (QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) para quedar el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2009 en la cantidad de \$9'981,194.00 M. N. (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) . -----

TERCERO.- Se aprueba al IMPLAN la modificación a la apertura programática de los programas 4210: Dirección, 4221: Recursos Humanos y Materiales, 4230: Subdirección Técnica, 4231: Observatorio Urbano Local, 4232: Sistema Municipal de Información Geográfica y 4234: Medio Ambiente, del presente ejercicio fiscal 2009. Copia de los documentos mencionados en los puntos de acuerdo PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO se anexan al presente para que en su parte relativa queden como insertados a la letra de este texto. -----

CUARTO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 y 64 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

4.26.- DICTAMEN XIX-HDA-211/2009.- relativo a modificación presupuestal para el ejercicio fiscal 2009 del COTUCO. -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

QUINTO.- Que el artículo 64 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Baja California, establece que las Tesorerías Municipales, para efectos de cumplimiento del artículo 26 de esta Ley y previa evaluación de los resultados programáticos que proporcione la misma, podrán reducir, ampliar o cancelar los programas a juicio de los Ayuntamientos que requieran ser modificados, informando

en un plazo de 30 días al Congreso del Estado de los cambios efectuados, para su conocimiento en el aspecto municipal. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación en referencia, con la mayoría de los regidores presentes, consideran es procedente aprobar las modificaciones programáticas del Ejercicio Fiscal 2009, del Organismo Paramunicipal del Comité de Turismo y Convenciones de Tijuana (COTUCO). -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad votos el siguiente punto de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba al Organismo Paramunicipal denominado Comité de Turismo y Convenciones de Tijuana (COTUCO), modificaciones a la apertura programática en los Programas 2605 Venta de Destino y 2606 Relaciones Internacionales, según documentación anexa al presente dictamen, para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto. -----

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 64 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

4.27.- DICTAMEN XIX-HDA-212/2009.- relativo a modificación presupuestal para el ejercicio fiscal 2009 del IMAC. -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

QUINTO.- Que el artículo 43 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación en referencia, con la mayoría de los regidores presentes, consideran es procedente aprobar las transferencias presupuestales del Ejercicio Fiscal 2009, del Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC). -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad votos el siguiente punto de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueban al Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC), transferencias presupuestales por la cantidad de \$2'037,790.00 M. N. (DOS MILLONES TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M. N.), según documentación anexa al presente dictamen, para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto. -----

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

4.28.- DICTAMEN XIX-HDA-213/2009.- relativo a modificación presupuestal para el ejercicio fiscal 2009 del DIF. -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

QUINTO.- Que el artículo 43 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el

Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación en referencia, con la mayoría de los regidores presentes, consideran es procedente aprobar las transferencias presupuestales del Ejercicio Fiscal 2009, del Desarrollo Integral de la Familia (DIF). -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad votos el siguiente punto de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueban al Organismo Paramunicipal denominado Desarrollo Integral de la Familia (DIF), transferencia presupuestal por la cantidad de \$1'000,074.49 M. N. (UN MILLÓN SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 49/100 M. N.), según documentación anexa al presente dictamen, para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto. -----

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

4.29.- DICTAMEN XIX-HDA-214/2009.- relativo a modificación presupuestal para el ejercicio fiscal 2009 del MÍ CREDITO. -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento.-----

QUINTO.- Que el artículo 43 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación en referencia, con la mayoría de los regidores presentes, consideran es procedente aprobar las transferencias presupuestales así como la disminución del presupuesto de ingresos y egresos del Ejercicio Fiscal 2009, del Fideicomiso Mi Crédito. -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad votos el siguiente punto de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueban al Organismo Paramunicipal denominado Fideicomiso Mi Crédito, transferencias presupuestales por la cantidad de \$43,400.00 M. N. (CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M. N.). -----

SEGUNDO.- Se aprueba al Fideicomiso Mi Crédito, disminución presupuestal por la cantidad de \$21,000.00 M. N. (VEINTIÚN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

por concepto de ingresos propios, para quedar el Presupuesto de Ingresos en la cantidad de \$3'388,000.00 M. N. (TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) así como un presupuesto de Egresos en la cantidad de \$3'433,980.00 M. N. (TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) del Ejercicio Fiscal 2009. Copia de los documentos mencionados en los puntos de acuerdo PRIMERO y SEGUNDO se anexan al presente para que en su parte relativa queden como insertados a la letra de este texto. -----

TERCERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

4.30.- DICTAMEN XIX-HDA-215/2009.- relativo a modificación presupuestal para el ejercicio fiscal 2009 del FIMT. -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el

ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

QUINTO.- Que el artículo 43 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

SEXTO.- Que el artículo 64 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Baja California, establece que las Tesorerías Municipales, para efectos de cumplimiento del artículo 26 de esta Ley y previa evaluación de los resultados programáticos que proporcione la misma, podrán reducir, ampliar o cancelar los programas a juicio de los Ayuntamientos que requieran ser modificados, informando en un plazo de 30 días al Congreso del Estado de los cambios efectuados, para su conocimiento en el aspecto municipal. -----

SÉPTIMO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

OCTAVO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación en referencia, con la mayoría de los regidores presentes, consideran es procedente aprobar la modificación programática, ampliación así como disminución del presupuesto de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2009 al Organismo Paramunicipal denominado Fideicomiso Inmobiliaria Municipal de Tijuana (FIMT). - - -

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad votos el siguiente punto de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba al Organismo Paramunicipal denominado Fideicomiso Inmobiliaria Municipal de Tijuana (FIMT), ampliación por concepto de ingresos propios por la cantidad de \$606,128.00 M. N. (SEISCIENTOS SEIS MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), así como la disminución presupuestal por la cantidad de \$4'661,866.00 M. N. (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de ingresos propios para quedar el

Presupuesto de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2009 en la cantidad de \$28'909,723.00 M. N. (VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) así como el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2009 por la cantidad de \$40'193,588.00 M. N. (CUARENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). -----

SEGUNDO.- Se aprueba al FIMT la modificación a la apertura programática de los programas 4602 Técnico, del presente ejercicio fiscal 2009. Copia de los documentos mencionados en los puntos de acuerdo PRIMERO, Y SEGUNDO se anexan al presente para que en su parte relativa queden como insertados a la letra de este texto.

TERCERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 y 64 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

4.31.- DICTAMEN XIX-HDA-216/2009.- relativo a modificación presupuestal para el ejercicio fiscal 2009 del IMMujer. -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante

acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

QUINTO.- Que el artículo 43 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

SEXTO.- Que el artículo 64 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Baja California, establece que las Tesorerías Municipales, para efectos de cumplimiento del artículo 26 de esta Ley y previa evaluación de los resultados programáticos que proporcione la misma, podrán reducir, ampliar o cancelar los programas a juicio de los Ayuntamientos que requieran ser modificados, informando en un plazo de 30 días al Congreso del Estado de los cambios efectuados, para su conocimiento en el aspecto municipal. -----

SÉPTIMO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

OCTAVO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación en referencia, con la mayoría de los regidores presentes, consideran es procedente aprobar la modificación programática y ampliación al presupuesto de egresos e ingresos del ejercicio fiscal 2009, del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER). -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad votos el siguiente punto de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueban al Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER), ampliación presupuestal por la cantidad de \$57,000.00 M. N. (CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de Subsidio Municipal, para quedar el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2009 en la cantidad de \$7'486,142.00 M. N. (SIETE MILLONES

CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). -----

SEGUNDO.- Se aprueba al IMMUGER la modificación a la apertura programática del programa 5930 Estudios, Proyectos y Eventos, del presente ejercicio fiscal 2009. Copia de los documentos mencionados en los puntos de acuerdo PRIMERO y SEGUNDO se anexan al presente para que en su parte relativa queden como insertados a la letra de este texto. -----

TERCERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 y 64 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

4.32.- DICTAMEN XIX-HDA-217/2009.- relativo a modificación presupuestal para el ejercicio fiscal 2009 del COPLADEM. -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el

ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

QUINTO.- Que el artículo 43 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

SEXTO.- Que el artículo 64 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Baja California, establece que las Tesorerías Municipales, para efectos de cumplimiento del artículo 26 de esta Ley y previa evaluación de los resultados programáticos que proporcione la misma, podrán reducir, ampliar o cancelar los programas a juicio de los Ayuntamientos que requieran ser modificados, informando en un plazo de 30 días al Congreso del Estado de los cambios efectuados, para su conocimiento en el aspecto municipal. -----

SÉPTIMO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

OCTAVO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación en referencia, con la mayoría de los regidores presentes, consideran es procedente aprobar la modificación a la apertura programática y las transferencias presupuestales al presupuesto de egresos del Ejercicio Fiscal 2009, del Organismo Paramunicipal denominado COPLADEM. -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad votos el siguiente punto de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueban al Organismo Paramunicipal denominado Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), transferencias presupuestales por la cantidad de **\$235,000.00 M. N.** (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.), así como la modificación a la apertura programática del programa **2806 Secretaria Técnica** del ejercicio fiscal 2009, según documentación anexa al presente, para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto. -

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 y 64 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

4.33.- DICTAMEN XIX-HDA-228/2009.- relativo a modificación presupuestal para el ejercicio fiscal 2009 del SIMPATT. -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

QUINTO.- Que el artículo 43 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el

Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación en referencia, con la mayoría de los regidores presentes, consideran es procedente aprobar las transferencias presupuestales del Ejercicio Fiscal 2009, del Organismo Paramunicipal denominado Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana. -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad votos el siguiente punto de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueban al Organismo Paramunicipal denominado Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana, transferencias presupuestales por la cantidad de \$136,200.00 M. N. (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) del ejercicio fiscal 2009, según documentación anexa al presente dictamen, para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto. -----

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

4.34.- DICTAMEN XIX-HDA-229/2009.- relativo a modificación presupuestal para el ejercicio fiscal 2009 del IMPLAN. -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

QUINTO.- Que el artículo 43 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación en referencia, los regidores consideran es procedente aprobar las modificaciones programáticas, transferencias y ampliaciones al presupuesto de egresos e ingresos del ejercicio fiscal 2009, del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN). -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad votos el siguiente punto de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueban al Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN), transferencias presupuestales por la cantidad de \$64,694.00 M. N. (SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS

00/100 M. N.), según documentación anexa al presente, para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto. -----

SEGUNDO.-De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

4.35.- DICTAMEN XIX-HDA-231/2009.- Relativo a modificación presupuestal para el ejercicio fiscal 2009 del IMDET. -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

QUINTO.- Que el artículo 43 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento

para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SÉPTIMO.- Que en el artículo 13 de los Criterios Generales Presupuestarios para la Administración Pública Municipal de Tijuana del Ejercicio Fiscal 2009 dice que la creación de plazas nuevas será aprobada por el Cabildo y las solicitudes de plazas nuevas serán presentadas al Tesorero Municipal, quien analizará las propuestas que se sometan a la consideración del Cabildo. -----

OCTAVO.- Que los artículos 26, 28 y 29 de los Criterios Generales Presupuestarios para la Administración Pública Municipal, Ejercicio Fiscal 2009, señalan que las ampliaciones automáticas al presupuesto estarán limitadas a la disponibilidad real de los recursos con que cuente la Hacienda Municipal; que ampliarán de manera automática el presupuesto los ingresos por aportaciones de los gobiernos federal y estatal, y los de particulares que se deriven de la celebración de convenios, los de seguros cobrados a favor del Ayuntamiento, los de donativos, y los pagos que realicen personas físicas y morales por concepto reparación de daños a los bienes municipales así como los donativos por recuperación de vehículos con reporte de robo y precisa las partidas de ampliación automática correspondientes a los Grupos 100 al 700. ----

NOVENO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación en referencia, consideran es procedente aprobar la modificación a la plantilla de personal, las transferencias presupuestales así como la disminución del presupuesto de ingresos y egresos del Ejercicio Fiscal 2009, del Instituto Municipal del Deporte de Tijuana (IMDET). -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad votos el siguiente punto de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueban al Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal del Deporte (IMDET), transferencias presupuestales por la cantidad de \$1'817,300.00 M. N. (UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), así como la modificación a la plantilla de personal para quedar en 115 plazas autorizadas. -----

SEGUNDO.- Se aprueba al IMDET, la disminución presupuestal por la cantidad de \$1'500,000.00 M. N. (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de Subsidio Municipal, para quedar el Presupuesto de Ingresos y Egresos en la cantidad de \$35'630,000.00 M. N. (TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) del Ejercicio Fiscal 2009. Copia de los documentos mencionados en los puntos de acuerdo PRIMERO y SEGUNDO se anexan al presente para que en su parte relativa queden como insertados a la letra de este texto. -----

TERCERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

A continuación se procede al desahogo del **Punto 4.36.-** del Orden del Día, a lo que el Secretario de Gobierno, da lectura al Proyecto de acuerdo económico relativo a la aprobación de regularización y revalidación de las rutas en la modalidad de transporte masivo, otorgadas en concesión a la empresa denominada "Transportes Urbano y Suburbano 24 de Febrero S.A.", mismo que se somete al análisis y aprobación del Cuerpo Edilicio. - - - Acto seguido, **el Presidente Municipal, a través del Secretario de Gobierno, solicita con fundamento en el Artículo 50 del Reglamento Interno y de Cabildo, la dispensa de tramite a comisiones, por ser un asunto de especial y obvia resolución, a lo que el Presidente Municipal, solicita se someta a votación en forma económica, la dispensa solicitada,** resultando aprobada por unanimidad de votos de los Ediles presentes. - - - Posterior a la dispensa aprobada, el Presidente Municipal, pregunta a la asamblea si existe algún comentario en relación al contenido del punto de acuerdo presentado, y no habiendo ninguna observación, le solicita al Secretario de Gobierno lo someta a votación de carácter nominal, **resultando aprobado por unanimidad de votos de los Ciudadanos Regidores:** López Medina Juan Ramón, Rodríguez Gil Juan Pablo, Bustamante Mora Luís Manuel, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Parra Vázquez José Luís, Casillas Hernández Rafael, Acosta Chávez Elma, Macias Abaroa Olga, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Domínguez García Francisco, Moreno Hernández Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. -----
Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general

y en lo particular el Punto de Acuerdo presentado, mismo que se agrega como apéndice número treinta y siete de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente:-----

PRIMERO.- Que la empresa de transporte público de pasajeros “Transporte Urbano y Sub Urbano 24 de Febrero” S.A. actualmente presta servicio de manera continua en las rutas que se establecen en e los dictámenes emitidos por la Dirección Municipal del Transporte Público de Tijuana, mediante oficios número DMTPT/1169/09 y DMTPT/1221/09 de fecha 23 de julio del 2009; con frecuencias de operación aceptables y unidades tipo autobús con capacidad de 36 a 44 pasajeros y en condiciones aptas para la prestación del servicio público en la modalidad de masivo, cumpliendo con los niveles del servicio público de pasajeros requeridos por el usuario, contando con la capacidad, seguridad, calidad, frecuencia y comodidad requeridas por la Ley y su Reglamento. -----

SEGUNDO.- Que la empresa de transporte público de pasajeros “Transporte Urbano y Sub Urbano 24 de Febrero” S.A. Realizo una evaluación de la demanda pasajeros / día, tiempos de recorrido, longitud de las rutas y frecuencias de operación; información que se presenta en el dictamen anexo y a su vez, se consideraron las características físicas de las unidades, la descripción de itinerario de la ruta; y de acuerdo a los resultados se pueden establecer los lineamientos y parámetros de operación correspondientes con los que esta Dirección concuerda. -----

TERCERO.- Los parámetros de crecimiento demográfico de la zona este de la Ciudad llevan a considerar el aumento o disminución de la demanda de viajes, así como la variación de los deseos de viaje en la localidad, entre orígenes y destinos, por lo tanto la falta de servicio y atención de la demanda en las zonas genera la necesidad del servicio de transporte público y en consecuencia la factibilidad de aprobar la revalidación, regularización y adecuación de las rutas que menciona el dictamen en la modalidad de transporte masivo y a las que se refiere la empresa 24 de Febrero en su petición de origen. -----

CUARTO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el artículo 115 fracción V inciso h, y de igual forma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California en el artículo 83 fracción IX lo siguiente: “...Los municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para: “Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito

territorial...”, “...Prestar y regular en sus competencias territoriales el servicio de transporte público...” -----

QUINTO.- Que el artículo 185 del Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Tijuana, Baja California establece que: “...Las concesiones y permisos a que se refiere este reglamento podrán ser revalidados por un periodo sucesivo de igual duración al que les haya sido otorgada, siempre que los concesionarios y permisionarios hubieren cumplido y respetado en todos sus términos, las condiciones establecidas en el permiso...” -----

SEXTO.- Que el artículo 190 del Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Tijuana, Baja California dispone que: “...El Presidente Municipal, propondrá al cabildo la modificación de las condiciones en que fueron otorgadas los permisos y concesiones para la prestación del servicio de transporte público, cuando así lo exija el interés público, o bien a propuesta de los propios concesionarios y permisionarios, previo a la realización de los estudios técnicos y operativos que demuestran la necesidad de modificación. Al revalidar las concesiones y permisos, sólo se podrán modificar aspectos relativos a itinerarios, horarios frecuencias de paso o número de vehículos...” -----

SEPTIMO.- Que la empresa de transporte público de pasajeros 24 de Febrero ha demostrado ser solvente financieramente, contando con los elementos materiales y financieros para continuar la prestación del servicio publico de pasajeros que corresponde prestar por Ley a este Ayuntamiento, resultando de interés publico el proveer la regularización y revalidación de la concesión en ese sentido, con la condición de que se realice de manera adecuada, mejorado programáticamente las unidades y condiciones tanto materiales como operativas de dicho servicio, comprometiéndose a ello en el documento que contenga las características de la concesión que se autorice. -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad votos el siguiente punto de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba la regularización y revalidación de las rutas en la modalidad de transporte masivo, otorgada en concesión a la empresa denominada “Transporte Urbano y Sub Urbano 24 de Febrero” S.A., conforme a los términos de referencia, recorridos, orígenes y destinos que se establecen y describen en los dictámenes emitidos por la Dirección Municipal del Transporte Público de Tijuana, mediante oficios

numero DMTPT/1169/09 y DMTPT/1221/09 de fecha 23 de julio del 2009, anexos y que se tienen aquí por reproducidos como si se insertasen a la letra de este acuerdo, para todos los efectos legales derivados de la Ley de la de la materia y su reglamento.

SEGUNDO.- La revalidación de la concesión a que se contrae el punto de acuerdo anterior es por un periodo de 10 diez años, ajustándose en todo momento a las condiciones operativas expresamente establecidas en el dictámenes técnicos emitidos por la Dirección Municipal del Transporte Público de Tijuana, y que se establece como anexos de este acuerdo. -----

TERCERO.- Se autoriza el incremento del parque vehicular a la empresa 24 de Febrero, por lo que deberá prestar el servicio de transporte público con el número de unidades descritas en los dictámenes técnicos anexos al presente, en la modalidad de transporte masivo de pasajeros y cuyas características fueron descritas en dichos anexos. -----

CUARTO.- Se faculta al Ejecutivo Municipal, para que por conducto de la Consejería Jurídica Municipal formule y suscriba el contrato de concesión correspondiente, debiéndose establecer la obligaciones, derechos y condiciones relativas a la prestación del servicio que se concesiona, en términos de Ley. -----

QUINTO.- Con excepción de la autorización para regularizar la concesión a que se contraen los puntos de acuerdo anteriores, subsisten en toda su fuerza y términos la suspensión en la emisión de concesiones y permisos nuevos emitida por el H. XVIII Ayuntamiento de Tijuana mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el día veinticinco de abril del dos mil siete y ratificado por el H. XIX Ayuntamiento de Tijuana, mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el día seis de diciembre del dos mil siete. -----

----- **TRANSITORIOS** -----

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación y en términos de la Ley y su Reglamento, deberá ser publicado en el Periódico Oficial, Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Baja California y en un diario de mayor circulación en el Municipio. -----

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo al Secretario de Gobierno Municipal y a la Dirección Municipal de Transporte Público de Tijuana a efecto de que se le de cumplimiento y seguimiento al presente, proveyendo lo necesario para su publicación y vigencia. -----

A continuación y en desahogo del **Punto 5.- Clausura de la Sesión.-** No habiendo mas temas que tratar y agotado que fue el Orden del Día, el Presidente Municipal de Tijuana, Jorge Ramos Hernández, manifiesta lo siguiente: “Antes de concluir la Sesión de Cabildo, quiero hacer un reconocimiento público a la Presidenta de la Comisión de Hacienda, la Regidora Lurdes Peña y a todos los integrantes de las comisiones, en particular a los Coordinadores que hicieron un excelente trabajo y fue muy arduo realmente todo este fin de semana y en particular estos días hacerles un reconocimiento por el trabajo desarrollado y también a los miembros del Cabildo por la aprobación que tuvimos unánime, muchas gracias”. - - - A continuación da por terminada y clausura la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo, siendo las veintitrés horas con veinte minutos del día de la fecha. -----
